



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Aplicación del Error de Tipo en Delitos de Violación Sexual de  
Menor de Edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADA**

**AUTORAS:**

Marceliano Leon, Analy Rossicely ([orcid.org/0000-0002-4567-8179](https://orcid.org/0000-0002-4567-8179))

Varela Pinto, Maritza Dalaniz ([orcid.org/0000-0002-8667-5513](https://orcid.org/0000-0002-8667-5513))

**ASESORA :**

Dra. Ortega Obregón Doris Luz ([Orcid.org/0000-0002-3264-2011](https://orcid.org/0000-0002-3264-2011))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN :**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas  
del Fenómeno Criminal.

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

HUARAZ-PERÚ

2022

## **DEDICATORIA**

Dedico la presente investigación a mis queridos padres, por estar siempre conmigo, apoyándome incondicionalmente, dándome fuerzas y aliento para alcanzar mis metas profesionales.

*Marceliano León.*

A Dios, a mis padres, hermanas, que tanto me han ayudado en mi crecimiento tanto personal como profesional.

*Varela Pinto.*

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios por protegerme y guiarme para poder concretar este sueño y también por fortalecerme en aquellos momentos de debilidad y obstáculos. De ese mismo modo a mi familia que enseñaron valores desde pequeña y apoyarme siempre.

*Marceliano León.*

En primer lugar, agradecer a Dios quien me ayudo en muchos aspectos de mi vida, consecuentemente a mis padres, por estar conmigo en esta etapa muy importante para mí, por su ejemplo, guía, así como su apoyo económicamente, de igual manera a mis hermanas mayores quienes estuvieron conmigo apoyándome incondicionalmente y por sus consejos.

*Varela Pinto.*

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>DEDICATORIA</b>	<b>ii</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b>	<b>iii</b>
<b>ÍNDICE DE CONTENIDOS</b>	<b>iv</b>
<b>ÍNDICE DE TABLAS</b>	<b>v</b>
<b>RESUMEN</b>	<b>vi</b>
<b>ABSTRACT</b>	<b>vii</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
<b>II. MARCO TEÓRICO</b>	<b>4</b>
<b>III. METODOLOGÍA</b>	<b>12</b>
<b>3.1. Tipo y diseño de investigación</b>	<b>12</b>
<b>3.2. Categorías y subcategorías y matriz de Categorización</b>	<b>12</b>
<b>3.3. Escenario de estudio</b>	<b>13</b>
<b>3.4. Participantes</b>	<b>13</b>
<b>3.5. Técnica e instrumento de recolección de datos</b>	<b>14</b>
<b>3.6. Procedimiento</b>	<b>15</b>
<b>3.7. Rigor científico</b>	<b>16</b>
<b>3.8. Métodos de análisis de información</b>	<b>16</b>
<b>3.9. Principios éticos</b>	<b>17</b>
<b>IV. RESULTADOS</b>	<b>18</b>
<b>V. DISCUSIÓN</b>	<b>35</b>
<b>VI. CONCLUSIONES</b>	<b>41</b>
<b>VII. RECOMENDACIONES</b>	<b>43</b>
<b>REFERENCIAS</b>	<b>44</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Análisis del expediente 01051-2016-15-0201-JR-PE-01	18
Tabla 2: Considera usted ¿Qué en el Juzgado Penal de Huaraz 2021 se aplica de manera correcta el error de tipo en los delitos de violación sexual de menor de edad?	19
Tabla 3: Considera usted ¿Qué los jueces deben de exigir una pericia psicosomática para aplicar de manera objetiva el error de tipo en los delitos de violación sexual de menor de edad? Explique	21
Tabla 4: Considera usted ¿Cuándo la víctima le induce a error al agente manifestando que tiene mayor de 14 años, se aplica el error de tipo invencible en los delitos de violación sexual de menor de edad? Explique.	23
Tabla 5: Considera usted ¿Qué se debe aplicar el error de tipo invencible en los delitos de violación sexual de menor de edad cuando el agente conoce a la víctima en una discoteca o eventos que permitan el ingreso solo a personas mayores de edad? Explique.	25
Tabla 6: Considera usted ¿El desconocimiento de la edad de la víctima es un factor para aplicar el error de tipo vencible en los delitos de violación sexual de menor de edad? Explique.	27
Tabla 7: Según usted ¿Cuándo el autor asume por sus aspectos físicos que la víctima era mayor de edad, es un factor para aplicar el error de tipo vencible en los delitos de violación sexual de menor de edad? Explique.	29
Tabla 8: Considera usted ¿Qué se valora de manera correcta los medios probatorios para aplicar el error de tipo en los delitos de violación sexual de menor de edad? Explique.	31
Tabla 9: Según usted ¿la pericia psicológica en un medio probatorio idóneo para determinar el error de tipo en los delitos de violación sexual de menor de edad? Explique.	33

## RESUMEN

En este trabajo de investigación el objetivo fue analizar de qué manera se aplica el error de tipo en los delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021. La metodología empleada fue de enfoque cualitativa, de tipo básico, diseño no experimental, los participantes fueron 1 juez, 3 fiscales y 5 abogados litigante en materia penal, de ese mismo modo se empleó la técnica de la entrevista y el instrumento de guía de entrevista. Los resultados revelaron que los entrevistados 1, 2, 3, 4 y 6 establecieron que Sí, que en el juzgado Penal de la ciudad de Huaraz se aplican de manera correcta la figura jurídica de error de tipo, en ese mismo sentido, los entrevistados 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 señalaron que Sí, que los jueces deben de exigir y tener en cuenta la pericia psicosomática con el fin de aplicar de manera objetiva. De ese modo se concluyó que. En esta tesis se logró analizar porque se esta figura se emplea teniendo en consideración los factores circunstanciales de cada hecho en concreto la cual conduce para que los jueces emitan una sentencia condenatoria.

**Palabras clave:** Aplicación, error de tipo, violación sexual, menor de edad.

## **ABSTRACT**

In this research work, the objective was to analyze how the type error is applied in the crimes of sexual violation of minors in the Collegiate Courts Huaraz 2022. The methodology used was qualitative approach, basic type, non-experimental design, the participants were 1 judge, 3 prosecutors and 5 trial lawyers in criminal matters, in the same way the interview technique and the interview guide instrument were used. The results revealed that interviewees 1, 2, 3, 4 and 6 established that YES, that in the collegiate courts of this city the legal figure of type error is correctly applied, in that same sense, the interviewees 2, 4, 5, 6, 7, 8 and 9 indicated that YES, that judges must demand and take into account psychosomatic expertise in order to apply objectively. Thus it was concluded that. In this thesis was able to analyze why this figure is used taking into account the circumstantial factors of each specific fact which leads to judges issue a conviction.

**Keywords:** Application, type error, rape, minor.

## I. INTRODUCCIÓN

La teoría jurídica del error de tipo, prevista en la disposición 14 del Código Penal, señala que un error sobre cualquiera de los elementos que compone la tipicidad o referente a circunstancias que agrava la responsabilidad penal si este error es invencible, se exceptúa la responsabilidad penal, si fuese vencible, la conducta será castigado como culposo cuando se encuentre tipificado como tal en el ordenamiento jurídico. Mientras que el hecho delictivo de violación sexual de menor de edad, se encuentra en el artículo 173, del Código Penal parte especial, que establece que “El que tenga acceso carnal por la vía bucal, anal, vaginal o realice cualquier otro comportamiento similar, con la introducción de parte del cuerpo u objeto por vía vaginal o anal, con una persona que es menor de catorce años, será sancionado con una pena de cadena perpetua”.

No obstante, los magistrados no protegen a las víctimas porque emiten veredictos evaluando la edad de la víctima sin analizar una investigación exhaustiva que se ha realizado antes, que verificó el tipo de consentimiento erróneo; luego de evaluar el comportamiento de la presunta víctima y el probable autor después de la verosimilitud, de ese modo se debe realizar exámenes forenses para confirmar las estimaciones cronológicas de los menores, ya que estos delitos pueden ser o no de tipo error. Por lo tanto, estos supuestos deben ser considerados para no vulnerar los derechos esenciales que tiene toda persona en un proceso judicial (Callupe, 2018).

Asimismo, debemos tener claro que el ordenamiento jurídico adjetivo penal es un sistema acusatorio, garantista con ciertos rasgos adversariales, bajo el cual prevalecerá la valoración de la prueba y la igualdad de condiciones de los litigantes penales, sin embargo, muchos jueces desechan la prueba y no consideran la aplicación de la teoría del error de tipo en los hechos delictivos de violación sexual de menor de edad, este acto conlleva que la sentencia lesione los derechos de la presunción de inocencia y por otro lado a la indemnidad sexual que tiene toda menor de edad.

Se tiene en cuenta que en un delito contra la libertad sexual de un menor de catorce años el derecho estatutario que se protege es la intangibilidad sexual, por lo que en este comportamiento ilícito es irrelevante si es que existió el



consentimiento o no de la víctima, la problemática está en su conjunto los operadores jurídicos solo tienen en cuenta solo casos extremos de consentimiento para imponer las sanciones correspondientes en el proceso penal, por lo que en todo caso, el consentimiento de los menores es irrelevante y el único estándar de evaluación que utilizan los operadores jurídicos es el hecho o la edad es decir, no toman en cuenta otros criterios valorativos o subjetivos acordes con la moderna teoría del delito; porque no toman en cuenta si existe un error de tipo en una situación particular, porque el sujeto activo actúa mal o ignora algún elemento objetivo del tipo; también independientemente de si la gestante sabía que sus acciones estaban prohibidas, y si era normal tener relaciones sexuales desde una edad temprana, dadas las costumbres locales y residentes (Cachay, 2018).

Por lo expuesto, esta investigación buscará analizar de manera puntual la aplicación del error de tipo en los delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal de Huaraz, para verificar si los fiscales y abogados de la defensa técnica alegan la figura jurídica del error de tipo y mediante esta figura si los jueces valoran de manera correcta los medios probatorios, para desvirtuar la presunción de inocencia.

Una vez establecido la realidad problemática de este estudio, es necesario plasmar el siguiente enunciado del problema general: ¿Cómo se aplica el error de tipo en los delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021? De ese modo se desprende los siguientes enunciados específicos: 1) ¿Cómo se aplica el error de tipo invencible en los delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021? 2) ¿Cómo se aplica el error de tipo vencible en los delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021? 3) ¿Cómo se valoran los medios probatorios para aplicar el error de tipo en los delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021?

Por otro lado, este estudio se justifica a nivel teórico, porque se pretende contribuir con teorías selectas que ayuden a explicar las categorías en estudio, que es el error de tipo y el delito de violación sexual de menor edad, de ese mismo se utilizarán fuentes confiables, revistas indexadas, tesis de posgrado y las demás fuentes bibliográficas, con el fin de entender este estudio. De ese mismo

modo, se justifica a nivel práctico, porque pretendemos que este estudio sirva como aplicación para los operadores de derecho, para que los jueces valoren de manera correcta esta figura jurídica, de ese mismo modo para que los abogados realicen sus alegaciones cuando hay supuestos de error de tipo, por cualquier desconocimiento de los elementos de tipo penal de violación sexual de menor de edad. Finalmente, este estudio, se justifica a nivel metodológico, porque se trabajará con un enfoque cualitativo, de ese mismo modo, las conclusiones de este estudio servirán como antecedentes, para que los demás investigadores sigan estudiando sobre esta realidad problemática.

Por último, se plantea el siguiente objetivo general: Analizar de qué manera se aplica el error de tipo en los delitos de violación sexual de menor de edad en los en el Juzgado Penal Huaraz 2021. De ese modo se desprende los siguientes objetivos específicos: 1) Identificar de qué manera se aplica el error de tipo invencible en los delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021. 2) Verificar de qué manera aplica el error de tipo vencible en los delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021. 3) Identificar de qué manera se valora los medios probatorios para aplicar el error de tipo en los delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021.

## II. MARCO TEÓRICO

En esta parte de investigación es oportuno plantearnos los siguientes trabajos previos de carácter internacional:

Argudo (2020) en su estudio "*El error de tipo en delitos de violación con víctimas menores de 14 años y su aplicabilidad en la administración de justicia ecuatoriana*". El objetivo de estudio fue hacer un análisis de aplicación de la figura jurídica de error de tipo en las conductas delictivas de violación con víctimas menores de catorce años. La metodología fue de nivel exploratorio, explicativo, de enfoque cualitativo; la técnica fue el análisis de los casos. De esa manera llegó a las siguientes conclusiones: 1) La figura jurídica del error de tipo en el desarrollo de la doctrina penal, de plena aplicación en el ordenamiento jurídico, aun cuando no sea necesario reformar el COIP el 24 de diciembre de 2019, por ser una institución generalmente reconocida y aceptada, constituye como fuente de derecho. b) La aplicación del tipo erróneo no constituye una vulneración del orden constitucional, ya que no se pretende valorar el consentimiento irrelevante de las víctimas menores de 14 años.

Orrellana (2020) en su estudio "*error de tipo y error de prohibición vencible e invencible bajo la perspectiva del garantismo penal*". El objetivo de estudio fue analizar los aspectos jurídicos del error de tipo bajo la perspectiva del garantismo en el ámbito penal. El método utilizado en este estudio fue de enfoque cuantitativo y cualitativo, la técnica fue la encuesta para el enfoque cuantitativo, para el enfoque cualitativo fue la entrevista. De esa manera concluyó que el pensamiento que tienes en cuenta las diversas legislaciones, en lo que se refiere a la comparación del derecho penal, aceptan en el texto la imagen jurídica del tipo error y la prohibición del error; los hechos acaecidos inciden en la subjetividad de la tipicidad, desde otra perspectiva, la teoría del error de tipo altera o destruye la conciencia del infractor, en este caso se puede decir que hay una percepción equivocada, que hace que el individuo no sea consciente de ello, compórtese en situaciones difíciles.

Campaña (2018) en su estudio "*Estándar de prueba en el delito de violación sexual: la declaración del único testigo víctima*". El objeto de estudio fue analizar los estándares de la prueba en los hechos delictivos de violación sexual cuando

solo existe un testigo que es la víctima. De ese mismo modo, se utilizó el enfoque cualitativo, de nivel descriptivo. Finalmente concluyó: a) En los juicios por agresión sexual en general, y por violación en particular, existen problemas con el tipo de prueba, a diferencia de otro tipo de delitos, porque estos hechos se desarrollan en un ambiente secreto, y, por tanto, por el carácter materialmente consumado de los hechos punibles, el fenómeno de la evidencia presenta complejidad comprobada.

De ese mismo modo, tenemos los siguientes antecedentes a nivel nacional: De la Cruz (2021) en su investigación *“La aplicación de la teoría del error de tipo en los delitos de violación sexual a menores de edad, en los juzgados de investigación preparatoria de la ciudad de Huancayo, 2018”*. El objeto de estudio fue hacer un análisis del desarrollo de su aplicación de la normatividad de error de tipo en los comportamientos delictivos de violación en contra de menores de edad, Huancayo, 2018. La metodología empleada fue de tipo básico, alcance descriptivo, enfoque cualitativo, la población estuvo conformado por 5300 abogados de Junín. De esa manera se concluyó a) que la teoría del error tipográfico fue mal aplicada en el Juzgado de Instrucción por el delito de violación en contra de las menores de edad, ya que no hubo un análisis específico del presupuesto material aplicable, la teoría y establecer el error de tipo de configuración.

Cachay (2018) en su estudio *“La teoría del error en el delito de violación sexual de menores de 14 años de edad en el Distrito Judicial de Huánuco”*. El objetivo fue de determinar los niveles que predomina el error en los hechos delictivos de violación sexual de menor de edad en el Distrito Judicial de Huánuco, 2016. La metodología empleada fue de alcance descriptivo, tipo de investigación básica, la ciudad fue integrada por 56 presos por el hecho delictivo de violación sexual de menor de edad. asimismo, concluyó: 1) El nivel teórico del hecho delictivo de agresión sexual hacia infantes de 14 años en la jurisdicción estudiada es bajo con un 55,36%. La cual indica que el mayor porcentaje de los inculcados no estuvieron contentos con la explicación del magistrado y campo de concentración de la hipótesis del error.

Callupe (2018) en su estudio *“error de tipo en los delitos de violación sexual de menores entre 10 y 14 años en el Perú 2017”*. El objetivo fue describir de qué

manera se viene desarrollando la figura jurídica de error de tipo en los hechos delictivos de agresión sexual de niños. La metodología empleada fue de enfoque cualitativo, el escenario de estudio fueron los jueces penalistas, fiscalías y abogados especialistas en esta materia. De esa manera se llegó a la conclusión que, según los expertos, el supuesto legal general es correcto, ya que el magistrado condena sin antes considerar las habilidades requeridas para satisfacer los requisitos formales, en cuyo caso se ha probado que el artículo 14 del código penal fue violado por el imputado.

De ese modo, tenemos trabajos previos a nivel local: Huanatty & Paredes (2021) en su estudio *“Eficacia y deficiencias en la entrevista única de Cámara Gesell, en delitos de violación sexual de menores, Ancash 2019-2020”*. El objetivo fue determinar el nivel de efectividad y deficiencia en la reunión únicamente de Cámara Gesell, en los hechos delictivos de agresión sexual de menor de edad. Su metodología empleada fue de enfoque cualitativo, de diseño no experimental. De esa manera se llegó a las siguientes conclusiones: a) Hay elementos que llevaron a la pérdida de la entrevista de la Cámara Gesell. Encontró que, en la gran cantidad de los juicios por violación sexual, los intermediarios del sector público celebraron audiencias privadas inmediatas en la Cámara de Gesell, ignorando la excelencia esperada de la evidencia desconocido la formalidad de enseñanza único para las niñas, niños y adolescentes.

León (2019) en su tesis *“El error de comprensión culturalmente condicionado y la diversidad cultural en el delito de violación sexual de menores”*. El objetivo fue identificar la base jurídica para justificar el conflicto entre el hecho delictivo de agresión sexual de un menor y la incomprensión de las condiciones culturales y la multiplicidad de culturas en la interpretación jurídica peruana. La metodología utilizada fue de tipo no probabilístico, técnica intencional, marco muestral, jurisprudencia, doctrina y normatividad y la unidad de análisis fueron los fundamentos evidentes: a) La doctrina, la doctrina jurídica y la jurisprudencia aún necesitan definir los tipos que perturban a los infantes y jóvenes. b) entre las premisas que deben ser consideradas para determinar la elegibilidad de malentendidos culturalmente condicionados, encontramos que pertenecer a una pueblo nativo o rural, donde la formación o práctica incide en la percepción o determinación del perfil delictivo de la conducta.

Una vez establecido y desarrollado los trabajos previos a nivel internacional, nacional y local, es oportuno establecer teorías que sustenten las categorías en estudio.

Concerniente a la categoría de error de tipo, dicho asunto, un error de tipo, en discurso de la Corte Suprema, en todas las recapitulaciones que constituye un tipo objetivo es error (la disposición de tipo activo, la aptitud de víctima, el acto eficaz o culposo, la forma y los medios del acto, el objeto material, los resultados, la causa y el discernimiento para atribuir imparcialmente resultados a la conducta activa o negligente). Hay que añadir que tales errores pueden recaer sobre cualquier elemento de tipo equitativo, sea expresivo o perceptivo (RN 365-2014, Ucayali). El error de tipo es el conocimiento equivoca de la realización del tipo de delito, la cual descarta el dolo, ya que cae sobre los factores objetivos que integran los hechos típicos, así sea de derecho o, de hecho. La cual, la persona que realiza una conducta no conoce lo que descubre ya que no tiene conocimiento del hecho delictivo que está realizando (Jiménez, 2013).

Una descripción objetiva o un elemento normativo en todo o en parte del tipo de delito que cree que es un error, error o ignorancia del sujeto en realidad no está de acuerdo. Este error puede caer en elementos efectivos de tipo preciso, o en suposiciones que exceptúan una que otra causa de tipicidad, asimismo, la gran colectividad de las hipótesis prohibitivas de la culpa, en ciertas presunciones de excusa, que integra un tipo negado o un tipo permisivo o tiene el mismo significado que un tipo estricto (Callupe, 2018). Los errores del tipo, en el artículo 14.1 del Código Penal están amparados. Se da cuando el protagonista ignora las recapitulaciones del tipo objetivo, así sea en el caso constitutivo de delito o en escenarios perjudiciales (Dudas Legistivas, 2022).

No es un problema de ilegalidad o culpabilidad el error de tipo, sino un problema típico, es el error del perpetrador en la situación de hecho, es decir, el concepto del perpetrador no se corresponde con la realidad. Entonces es una atípica deliberada porque no hay conocimiento ni voluntad de cometer el tipo de delito, entonces no hay intención (Bacigalupo, 1988, p. 144).

Pueden ser invencibles o vencibles los errores de tipo; primero, se excluye instintivamente la recriminación particular al excluirse el dolo o culpa del sujeto

activo; segundo, solo se excluye el dolo, coexistiendo la negligencia culposa que es indigno si hecho delictivo proporcionado es declarado culpable. Asimismo, indica que el autor está libre de condena si no se le encuentra culpabilidad alguna del delito indicado (Muñoz, 2000).

Una vez establecido, es necesario establecer las subcategorías de la categoría error de tipo, que son error de tipo invencible y el error de tipo vencible

Se refiere el error de tipo vencible cuando esta situación podría haberse evitado si el autor hubiera actuado con la diligencia debida, ya que le habría permitido superar sus errores actuando con cuidado y sensatez. Tal caso, se descarta el elemento doloso, pero no la culpabilidad (Jiménez, 2013). Si dicho error en el elemento tipo ha sido subsanado (es decir, si puede evitarse), la infracción se considerará imprudente.

De esa manera tenemos el pronunciamiento de la Corte Suprema, mediante el Recurso de Nulidad N° 476-2021 ha establecido que el error de tipo de naturaleza vencible consiste cuando el sujeto, de haber actuado de forma diligente, pudo haberse dado cuenta de la edad verdadera de la víctima. Por otra parte, nuestro ordenamiento jurídico no contempla el hecho delictivo de carácter culposo de violación sexual de menor de edad, motivo por el cual si se acredita estas circunstancias se debe de absolverse.

Consiste el error de tipo invencible cuando hay errores insuperables en los instrumentos imparciales del tipo de delito, es imposible predecir o destacar los errores. Se excluyen la intención y la culpa (Pizarro, 2016). Los errores invencibles son errores que no se pueden evitar considerando circunstancias y hechos personales. Debe excluir las penas por delitos dolosos. Por ejemplo, el imputado cometió el tipo de error de mantener una relación con un adolescente de catorce años de edad mientras que sus reiteradas declaraciones en su entorno social de que tenía más de quince años resultaban verosímiles por sus peculiaridades físicas (Risco, 2021).

De ese mismo modo, la Corte Suprema ha establecido criterios sobre error de tipo invencible en este tipo de delitos mediante la casación N° 238-2021-Ica, en el que la figura del engaño sería fundamental para viciar la voluntad del sujeto u de esa manera inducirlo a realizar el hecho delictivo. De ese modo, se observa

que la menor agraviada habría manifestado que tenía quince años de edad y que estaba en cuarto grado de secundaria, lo que correspondería a la edad que quería simular, y le manifestó con la finalidad de que si le decía su edad verdadera de trece años el acusado no estaría con ella. Además de lo previsto, esta Corte Suprema estableció que es importante valorar el aspecto físico de la menor y su desenvolvimiento de su comportamiento. Además, agregó que los comportamientos sexuales que se dan de manera precoz pueden ayudar a un error de tipo de carácter invencible, por lo que el sujeto activo está inmerso en el desconocimiento de su edad, o cuando se manifiesta en casos donde la cultura donde pertenece la menor agraviada, permiten estos actos y se deja influenciar por su entorno social y consecuencia de ello se comete este delito de una violación de menor edad configurándose en un error de tipo invencible.

De ese mismo modo, es necesario establecer acerca de la categoría de violación sexual de menor de edad. Para lo cual tenemos como base legal al artículo 173 que establece “el que tiene acceso carnal por la bucal, anal, vaginal o realice cualquier otro comportamiento similar, con la introducción de parte del cuerpo u objeto por vía vaginal o anal, con una persona que es menor de catorce años, será sancionado con una pena de cadena perpetua” (Morillas, 2002).

Según la actual reforma, basta que el agraviado tenga menor de 14 años de edad, por otra parte, la situación o condición del agente mediante su cargo o relación familiar puede otorgar a la víctima un grado de poder o alentarla o ella para estar sin supervisión. Confía en él, es decir, ahora si la violación de un menor de siete años es un familiar directo o un extraño en la familia, la pena para el violador será cadena perpetua, independientemente de las circunstancias (Cabrera, 2011).

En este delito el bien jurídico como lo sostiene el maestro Salinas (2019) es la intangibilidad o la indemnidad sexual, de los menores de catorce años de edad. En principio, los menores de edad deben tener un desarrollo de sexualidad normal, porque las relaciones sexuales prematuras pueden afectarla, es por ello que cuanto más joven es la víctima, más le afecta y por ende la pena que se le impone, es mayor (Vásquez, 2003).



De ese modo, el R.N. N° 63-04-La Libertad establece que en nuestro Código Penal artículo 173 prevé y sanciona la violación de menor de 14 años de edad, el bien jurídico tutelado cuando sea la inviolabilidad sexual o la reparación sexual, porque según la doctrina del derecho penal:

Referente a la tipicidad objetiva del tipo penal, en este caso el sujeto activo, el delito suele ser cometido por hombres, pero también puede ser cometido por mujeres, por lo que las mujeres que afirmen haber ayudado a un niño de 14 años de edad serán sancionadas. Los hombres adultos igualmente porque, como ya se ha dicho, la libertad sexual es exclusiva tanto de hombres como de mujeres, y no hay interés en sus elecciones sexuales. De ese modo pueden ser tanto mujeres como hombres menores de 14 años el sujeto pasivo, de ese modo ingresan más individuos menores de dieciocho años de edad al rubro debido a que luego de la aprobación de la Ley N° 28704. También puede ser que una persona se prostituya siempre que sea con la edad de 14 años de edad, en caso contrario si fuere menor de dieciocho años, la persona típica será suprimida conforme al artículo 179°-A.

La acción típica de este delito contra un menor incluye el contacto físico con un menor si el agente posee cierto cargo, posición o lazos familiares que le confieren representación específicos sobre el agraviado o le animan a tener confianza con el agraviado. Esta puede ser vaginal, anal u oral. Si el agente efectúa un acto similar al introducir una cosa o una parte del cuerpo a través de la vagina o el ano de la víctima también es delito (Amaya, 2017).

Por otro lado, referente al elemento subjetivo de este delito, es el resultado y la voluntad del conocimiento típico, es decir, el dominio cognitivo del dolo, debe abarcar el contacto físico con menores de catorce años, por supuesto, el entendimiento está limitado a la real edad, es decir, tres supuestos típicos se han previsto. Esto significa tener conocimiento sobre la edad del agraviado y la investigación sobre el carácter criminal del hecho, finalmente cuales se refiere en realidad a un error prohibido (Huaranga, 2016).

A su vez los errores de tipo, logran ser derrotados e imbatibles. El error invencible radica en los elementos esenciales del tipo, por lo que su representación en el entendimiento del autor es fundamental para poder especificar la ejecución típica

del hecho delictivo. Si bien los errores pueden ser subsanados, los errores ocurren cuando el autor no los ha evitado debidamente y podría haberlo hecho, por lo que el delito será declarado culpable siempre que la ley penal así lo prevea (Huilcapi, 2017).

Finalmente, con relación a la consumación, el hecho delictivo de violación de un niño se comete en cualquiera de las formas previstas en el artículo, y es suficiente para completar el delito de penetración parcial de un miembro masculino, así como de otra parte del cuerpo y/o de un análogo de pene. De esta forma, se puede realizar incluso si la penetración total del pene no es posible debido a que no se ha desarrollado las partes íntimas de la víctima (Salinas, 2019).

En ese contexto es necesario precisar sobre los medios probatorios que se deben de aplicar en estos hechos delictivos, en ese sentido una de las más escasas es la prueba psicossomática, la cual consiste en evaluar con el fin de poder examinar las aptitudes físicas, mentales y de coordinación motriz (Ortiz, 2022).

De ese modo, se debe de tener en consideración que la medicina psicossomática vincula la mente con el cuerpo, la cual comprende una parte de la medicina como también de la psicología clínica que tiene como finalidad identificar los trastornos orgánicos la cual no comprende lesiones antinómicas sino psicológicas. El propósito de esta es entender la relación de las emociones que ejercen sobre el cuerpo y las afectaciones (Uribe, 2006).

Por lo expuesto, debemos de precisar que se encarga de estudiar los aspectos psicossomáticos, como también las influencias sociales, psicológicos y los comportamientos que están relacionados con los procesos físicos y su estilo de vida del sujeto. Este campo comprende un conjunto de especialidades, como es la psiquiatría, la neurología, la medicina interna, la alergología, psicología y la dermatología (Ortiz, 2022).

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

**Tipo de investigación:** Respecto al tipo, esta investigación fue de tipo básica, porque se buscó el inicio y el origen de la realidad que se está estudiando, en tal sentido; Valderrama (2015) precisa que este tipo se enfoca en orientar nuevos conocimientos de carácter científico, la cual se direcciona a encontrar nuevos conocimientos. En este caso se estudió teorías sobre la aplicación del error de tipo en las conductas punibles como lo es la violación sexual de menor de edad.

Asimismo, en este trabajo de investigación se utilizó el enfoque cualitativo, puesto que se analizará conocimientos de carácter subjetivo. En ese sentido, Bernal (2016) plasma que este enfoque consiste en la recolección de datos para luego ser analizadas las preguntas que se han propuesto.

**Diseño de investigación:** En ese estudio se utilizó el diseño de estudio de naturaleza fenomenológico, la cual pertenece a un enfoque cualitativo. Esta consistió en obtener información a través de las experiencias de cada uno de los participantes, en otras palabras, consistió en describir o comprender las experiencias sobre la realidad problemática que se estudia (Cortes e Iglesias, 2004).

#### 3.2. Categorías y subcategorías y matriz de Categorización

##### **Categoría 1: error de tipo**

Los errores de tipo pueden ser invencibles o vencibles; en el primer caso, se elimina automáticamente la imputación personal al eliminarse el dolo o culpa del sujeto activo; y, en el segundo caso, solo se elimina el dolo, existiendo la negligencia culposa que es punible si el delito correspondiente es declarado culpable. Cabe mencionar que el autor está exento de pena si no se le declara culpable del delito correspondiente (Muñoz, 2000).

**Subcategorías:** Error de tipo invencible, error de tipo vencible y valoración probatoria.

## **Categoría 2: violación sexual de menor de edad**

La acción típica de este delito contra un menor incluye el contacto físico con un menor si el agente tiene algún cargo, posición o lazos familiares que le confieren poderes específicos sobre la víctima o le animan a tener confianza en la víctima. Esta puede ser vaginal, anal u oral. También es delito si el agente realiza un acto similar al introducir un objeto o una parte del cuerpo a través de la vagina o el ano de la víctima (Amaya, 2017).

**Subcategorías:** indemnidad sexual, sujeto activo, sujeto pasivo.

### **3.3. Escenario de estudio**

En tal sentido, Bernal, (2016) sostiene que un buen escenario se caracteriza por la accesibilidad, es decir, es posible que la información sea infiltrada y adquirida a través de la negociación y la fuente de información cumpla con las condiciones requeridas por la investigación.

Por lo cual la presente investigación, el **Primer escenario** de estudio en el cual se aplicó fue en las oficinas donde trabajan los participantes, los cuales fueron: El juzgado penal de la ciudad de Huaraz, el Ministerio Público de la Fiscalía del Primer despacho de Huaraz y estudios Jurídicos del distrito de Huaraz.

Como **Segundo escenario** se analizó una sentencia de error de tipo en delitos de violación de menor de edad del Juzgado Penal de Huaraz.

### **3.4. Participantes**

Los participantes son las personas que pertenecen al escenario de estudio, que pueden ser sujetos de prueba, sujetos humanos, participantes y voluntarios se usan indistintamente para referirse a aquellos que se ofrecen como voluntarios para participar en ensayos o brindar información selecta producto de su profesión. (Valderrama, 2015).

Por ende, los participantes que fueron entrevistados son: 1 juez, 3 fiscales y 5 abogados litigante en materia penal.

1. Larry Valdivia Parades (Fiscal Adjunto Provincial).
2. Roció Victoria Tarazona Leon (Fiscal Adjunto Provincial).
3. Cristian Alexander Chorres Escodero (Fiscal Adjunto Provincial).

4. Rovel Orlando Sanchez Cochachin (Abogado).
5. Bertila Alberto Romero (Abogada).
6. Jossel Dervi Calderon Cantoral (Juez de investigación preparatoria).
7. Hugo Biviano Mejia Salazar (Abogado).
8. Adolfo Leoned Clemente Torres (Abogado).
9. Abel Adelid Espinoza Aburto (Abogado).

Análisis documental en el Juzgado Penal.

### **3.5. Técnica e instrumento de recolección de datos**

#### **3.5.1. Técnica**

En este presente estudio se tuvieron en cuenta las siguientes técnicas:

**Entrevista:** En el presente estudio que ya fue aplicada se utilizó como primera técnica la entrevista. Para el autor (Flores (2014) esta técnica de basa en la recolección de datos de naturaleza cualitativa, que se obtiene mediante una conversación entre el entrevistador y el entrevistado.

Es decir, se generó a través del dialogo que fue con un encuentro planificado, que se desarrolló de manera individual, con cada uno de los participantes cuya finalidad de que se convierta en un elemento primordial para el logro de los resultados obtenidos en la entrevista que se realizó.

**Análisis Documental:** De ese mismo como segunda técnica se utilizó el análisis documental. Para Hernández, et al., (2014) esta técnica es una operación que consiste en seleccionar ideas relevantes para la información en la literatura con el fin de articular su contenido, de recuperar la información contenida en ella.

Mediante esta técnica se analizó una sentencia sobre el error de tipo en los delitos de violación sexual de menor de edad.

#### **3.5.2. Instrumento**

En este presente estudio se tuvieron en cuenta los siguientes instrumentos:

**Guía de entrevista:** Para Hernández, et al., (2014) una guía de entrevista es una herramienta que te permite hacer un trabajo reflexivo para organizar los

temas que se pueden tratar en una entrevista. No constituye un acuerdo de problema estructurado.

La guía de entrevista sirvió como base para el análisis de hipótesis y de la situación actual y también cumple con la doble finalidad de evaluación e intervención. De ese modo, fue necesario establecer, primero las preguntas que tuvieron relación con las categorías y subcategorías de este estudio.

**Guía documental:** La guía de documentación permito comprender la importancia de la documentación en cualquier proceso de investigación, además brinda un panorama transcultural, histórico y bibliográfico del tema estudiado; permitiendo una visión amplia de la realidad en cuanto al campo de estudio.

Para lo cual se analizó de manera estructurada la Sentencia sobre error de tipo en delito de violación sexual de menor de edad, de esta forma se realizó un gráfico para su mejor entendimiento.

### **3.6. Procedimiento**

Su actual procedimiento de investigación se realizó desde la observación de la realidad del problema, y más desde la forma de recolectar la información, en base a ello. Por ende, los participantes entrevistados son, 1 juez, 3 fiscales y 5 abogados litigante especialistas en Derecho Penal, quienes fueron entrevistados para obtener los datos de carácter cualitativo.

Cada una de las herramientas de entrevista explicadas en el párrafo anterior constó de categorías, subcategorías e interpretaciones analíticas, respectivamente. Las categorías conocidas aparecen en los datos como conceptos, simbolizando fenómenos. Las subcategorías se vuelven visibles a medida que continuamos explicando la construcción de las categorías anteriores (Strauss, 2002).

Es de menester manifestar, que para la obtención de datos presentamos dos cartas de solicitud, **Primero** para la expedición de una copia de la sentencia referente a la aplicación de error de tipo en delitos de violación sexual de menor de edad y **Segundo** para la autorización mediante entrevista a los participantes. Es necesario decir, que precisamente para la recolección de la información se utilizaron materiales bibliográficos que se encuentran en la biblioteca virtual de

la Universidad, así como bases de datos de diferentes instituciones, que corresponden a las investigaciones originales, doctrina y jurisprudencia nacional y comparada.

### **3.7. Rigor científico**

Los datos cualitativos encontrados son confiables y válidos para el uso de la información en la investigación a realizar. Además, es conveniente señalar que, a través del procesamiento de los datos anteriores, mediante la clasificación y posterior análisis, se han desarrollado estructuras conceptuales y/o teorías que amplían la comprensión existente sobre las categorías de este trabajo.

### **3.8. Métodos de análisis de información**

Como señalamos, se realizó la aplicación de procedimientos y lineamientos en la recolección de información para su análisis e interpretación en base a la entrevista aplicada vigentes en categorías y subcategorías establecidas, la información que la contiene fue analizada por:

- a) Método analítico: Se realizó una investigación a profundidad separada de los objetivos de investigación de la categoría objeto de investigación, para luego extraer una conclusión que genere confianza luego de estructurar la idea.
- b) Método comparativo: Este método consistió en hacer una comparación de la información que se obtuvo mediante la entrevista realizada a 1 juez, 3 fiscales y 5 abogados litigante en materia penal. De ese modo, se logró cumplir los objetivos propuestos.
- c) Método hermenéutico: En vista que en este estudio se aceptó el desarrollo de una deliberación interpretativa sobre el error de tipo en los casos de violación sexual de menor de edad.
- d) Método inductivo: La inducción es una estrategia de razonamiento basada en las premisas específicas y llegando a una conclusión general. En este sentido, la inducción funciona haciendo amplias generalizaciones basadas en observaciones específicas.

- e) Método deductivo: Es una estrategia de razonamiento utilizada para sacar conclusiones lógicas a partir de un conjunto de premisas o principios. En este sentido, es un proceso de pensamiento desde lo general (ley o principio) a lo particular (fenómeno o hecho concreto).

### **3.9. Principios éticos**

Los aspectos éticos apuntan a su importancia, ya que el valor de la ética nació en todas las etapas de la investigación, desde una perspectiva de certeza, desde la planificación hasta el desarrollo. Además, la información encontrada fue debidamente citada de acuerdo con las reglas de la Séptima Edición de las Normas APA, en este caso, el investigador se compromete con el apego a las normas académicas de la Universidad, y también al Código Nacional de Integridad Científica, teniendo en cuenta todo el proceso de buenas prácticas de las actividades científicas como centro de aplicación.



#### IV. RESULTADOS

**Objetivo general:** Analizar de qué manera se aplica el error de tipo en los delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021.

*Tabla 1: Análisis del expediente 01051-2016-15-0201-JR-PE-01*

<b>Expediente</b>	<b>01051-2016-15-0201-JR-PE-01</b>
<b>Argumento de la defensa</b>	La defensa argumentó que la menor ha sido su enamorada y que por tales motivos habrían practicado relaciones sexuales que ella le había manifestado que tenía 14 años y que por tales razones el sentenciado habría estado inmerso al error de tipo.
<b>Fundamentos de los jueces</b>	La sala penal colegiado, ha establecido que no existe la aplicación del error de tipo, en vista que se ha logrado probar que la conducta del agente habría sido dolosa, porque el sentenciado y la menor agraviada habrían sido amigo y luego enamorados por varios meses, las cuales son condiciones y circunstancias para conocer la minoría de edad de la agraviada, por tales motivos no es posible que el sentenciado haya estado en un error o desconocimiento de su edad.
<b>Decisión</b>	Condenaron al acusado como autor del delito de violación sexual de menor de edad, con pena privativa de libertad de carácter efectiva de <b>ocho años</b> , y también <b>la reparación civil la suma de cinco mil soles a favor de la menor agraviada.</b>

**Análisis:** si bien es cierto que los jueces deben manejar las máximas de las experiencias y la lógica, como en este caso, donde por motivos de circunstancia y tiempo de amistad y el vínculo de enamorados que tenían el sentenciado y la agraviada han entendido que son razones suficientes para conocer la edad precisa de la agraviada, no obstante a ello, se debe de tener en cuenta pruebas más objetivas, como las pericias psicosomáticas u otros aspectos más científicos, todo ello con el fin de desvirtuar el principio de inocencia y que la resolución este fundamentado en criterios más objetivos.

*Tabla 2: Considera usted ¿Qué en el Juzgado Penal de Huaraz se aplica de manera correcta el error de tipo en los delitos de violación sexual de menor de edad?*

Entrevistado 01	Entrevistado 02	Entrevistado 03
SI, con la aplicación con respecto a la valoración de la prueba en la violación sexual de menor de edad, los cuales van desde la retractación de la víctima hasta la valoración de los dictámenes periciales.	Considero que si, por lo cual se deben evaluar los argumentos más comunes de la defensa para aplicar de manera correcta el error de tipo en los delitos de violación sexual de menor de edad.	Si, como conocedor del derecho los magistrados aplican idóneamente la doctrina y jurisprudencia de la materia.
Entrevistado 04	Entrevistado 05	Entrevistado 06
Si, en razón que desde la etapa de investigación preliminar ya se termina la edad del menor.	No se toman en cuenta los criterios para analizar el error de tipo en casos de delitos de violación sexual de menor de edad, para viciar la voluntad del agente e inducirlo a cometer el delito.	Si, pues en ella se debe evaluar rigurosamente el desconocimiento verdadero de la edad de la víctima, donde el imputado muchas veces actúa bajo la creencia que la agraviada tenía más de 14 años de edad.
Entrevistado 07	Entrevistado 08	Entrevistado 09
No, en los procesos de violación sexual de menor de edad los juzgados penales en sus sentencias faltan argumentar los	En el juzgado penal de Huaraz no se aplica de manera correcta el error de tipo en los delitos de violación sexual de menor de edad, por lo	No, aplica de manera correcta el error de tipo, siendo esta el desconocimiento de la

elementos objetivos del tipo penal.	que la legislación no contempla el delito culposo de violación sexual de menor de edad.	verdadera edad de la víctima.
-------------------------------------	---	-------------------------------

INTERPRETACIÓN: Los resultados revelaron que los entrevistados 1, 2, 3, 4 y 6 establecieron que SÍ, que en el juzgado Penal de esta ciudad se aplican de manera correcta la figura jurídica de error de tipo. Mientras que los entrevistados 5, 7, 8 y 9 manifestaron que NO, en el contexto de que no tiene en cuenta los aspectos objetivos para su calificación.

*Tabla 3: Considera usted ¿Qué los jueces deben de exigir una pericia psicosomática para aplicar de manera objetiva el error de tipo en los delitos de violación sexual de menor de edad? Explique*

Entrevistado 01	Entrevistado 02	Entrevistado 03
No, porque lo más idóneo y teniendo en cuenta que la pericia antropológica tiene la finalidad de determinar la edad y características de una persona; por lo tanto, en algunos casos de violación sexual es necesario que los jueces consideren la pericia antropológica para el esclarecimiento de los hechos.	Considero que sí, resulta necesario para que los operadores jurídicos basen sus decisiones sobre el error de tipo en los delitos contra la libertad, sexual de menor de edad.	No necesariamente, ello en atención que cada caso es particular y diferente, en ese contexto, en algunos casos los indicios periféricos son suficientes para emitir un pronunciamiento conforme al derecho.
Entrevistado 04	Entrevistado 05	Entrevistado 06
Si, debe de efectuarse una pericia psicosomática, a fines de poner plena certeza de la salud física y mental del menor de edad.	Si, también, aunque existe otros medios probatorios, dependiendo al caso que le requiera y sea indispensable.	Si, considero que es de necesaria exigencia, sim embargo no debe ser la única prueba, pues la corte suprema ha señalado la actuación de otros elementos probatorios como los señalados en el R.N:145-2019-Lima.
Entrevistado 07	Entrevistado 08	Entrevistado 09

<p>Si, sería necesario realizar una pericia psicosomática para diagnosticar para ver la responsabilidad de las partes en el proceso.</p>	<p>Si considero que los jueces deben de exigir una pericia psicosomática para aplicar de manera objetiva el error de tipo en los delitos de violación sexual de menor de edad para señalar que el presunto condenado actúa bajo la creencia de que la menor tenía catorce años y para deslindar estos casos es necesario aplicar la pericia psicosomática.</p>	<p>Si, se debe practicar la pericia para determinar la verdadera edad de la víctima.</p>
--	--	--

INTERPRETACIÓN: Los resultados revelaron que los entrevistados 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 señalaron que SÍ, que los jueces deben de exigir y tener en cuenta la pericia psicosomática con el fin de aplicar de manera objetiva. Por otro lado, los entrevistados 1 y 3 manifestaron que NO, en el contexto de que existen otras pericias y se debe de tener en cuenta cada caso concreto.

**Objetivo específico 1:** Identificar de qué manera se aplica el error de tipo invencible en los delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021.

*Tabla 4: Considera usted ¿Cuándo la víctima le induce a error al agente manifestando que tiene mayor de 14 años, se aplica el error de tipo invencible en los delitos de violación sexual de menor de edad? Explique.*

Entrevistado 01	Entrevistado 02	Entrevistado 03
En este caso sí, se debe aplicar el error de tipo para la exclusión de la responsabilidad siempre y cuando se verifique la existencia de la debida diligencia.	No necesariamente toda vez que no basta con la declaración del imputado y la agraviada, sino que debe tenerse presente otros elementos de prueba que corroboren los relatos, debiendo realizarse una evaluación integral, conforme a los criterios señalados en los Recursos de Nulidad 1740-2021/Junín y N° 145-2019/Lima.	Si, por cuanto es la víctima quien provoca el error en el sujeto agente.
Entrevistado 04	Entrevistado 05	Entrevistado 06
Si, correspondería su aplicación, por cuando el aspecto físico de la agraviada inducía a error invencible al agente, pero aun así no pudo prever su accionar.	Si, ya que la víctima induce en el engaño al agente manifestando que es mayor de edad y como consecuencia se puede aplicar el error de tipo invencible en el delito de violación sexual correspondiente.	No, porque el error invencible opera cuando el error no se hubiere logrado evitar ni aun aplicando la diligencia debida.

Entrevistado 07	Entrevistado 08	Entrevistado 09
En el delito de violación sexual, cuando la víctima induce a error al agente y es error de tipo invencible se excluye el dolo, en consecuencia, excluye la culpabilidad, etc.	Cuando la víctima le induce al error al agente manifestando que tiene mayor de catorce años y la víctima tiene menor de 14 años podemos mencionar que si podemos aplicar el error de tipo invencible en los delitos de violación sexual de menor de edad por lo que la víctima está actuando con engaño de esta sería fundamental para viciar la voluntad de agente e inducirle a cometer el delito.	El consentimiento de la presunta víctima manifestando que tiene más de 14 años. Si sería un error de tipo invencible porque ya se estarían tratando en confianza. El agente no había podido evitar su accionar.

INTERPRETACIÓN: Los resultados revelaron que los entrevistados 1, 3, 4, 5, señalaron que SÍ, que cuando la menor le induce a error manifestando que tiene más de catorce años se debe de aplicar esta figura de error de tipo. Mientras que los entrevistados 2 y 6 señalaron que NO, argumentando que esto se aplica cuando se argumenta que la edad es inevitable de conocer. Por otro lado, los entrevistados 7, 8 y 9 solo argumentaron su posición, estableciendo que cuando la menor induce se excluye el dolo y por tales razones es posible su aplicación.

*Tabla 5: Considera usted ¿Qué se debe aplicar el error de tipo invencible en los delitos de violación sexual de menor de edad cuando el agente conoce a la víctima en una discoteca o eventos que permitan el ingreso solo a personas mayores de edad? Explique.*

Entrevistado 01	Entrevistado 02	Entrevistado 03
No, antes se debe evaluar ciertos criterios y el agente no solo debe haber quedado en que conoció en una discoteca, en este escenario se evalúa si el error es de tipo invencible y asimismo debió haber actuado con precaución el imputado.	Considero que ese criterio, no es suficiente para que se establezca que estamos frente a un error de tipo invencible, sino que además de ello deben valorarse otras pruebas, que en conjunto lleven a la convicción de que aun aplicando una debida diligencia al agente no hubiera logrado superar el error.	No, por cuanto los locales donde se desarrollan dichos eventos muchas veces no piden identificación a los usuarios al momento del ingreso, en ese sentido, el sujeto agente tiene o debe actuar con la debida prudencia, más aún si de las características físicas de la otra parte puede existir dudas respecto a su edad.
Entrevistado 04	Entrevistado 05	Entrevistado 06
No, por cuanto aun estuviéramos en un escenario de una discoteca o eventos de solo ingreso de mayores de edad, no es atenuante el comportamiento del agente, en cuanto a nuestra realidad	El hecho de que el agente y la víctima se hayan conocido en una discoteca, no se puede aplicar el error de tipo invencible ya que actuado diligentemente; no puede haberse percatado de la verdadera edad de la víctima.	Si, podría aplicarse para este tipo de situaciones, pero además también debe evaluarse otros elementos probatorios que permiten evidenciar la irresponsabilidad sobre la edad de la agraviada.



peruana, se viene dando este tipo de circunstancias.		
Entrevistado 07	Entrevistado 08	Entrevistado 09
No, no es el elemento del tipo penal de violación sexual en menor de edad, porque según su pregunta hoy en día las personas por la apariencia física aparentan ser mayores, pero otro es la configuración de tipo penal de violación sexual.	Cuando el agente conoce en una discoteca no se puede aplicar error de tipo invencible por las razones que la víctima en ningún momento menciona o engaña su edad.	No se debe aplicar el error de tipo invencible en menores de 14 años de edad.

INTERPRETACIÓN: Los resultados revelaron que los entrevistados 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9 manifestaron que NO, que no es posible su aplicación de error de tipo, cuando la menor se conoce en el agente en lugares donde solo se permite el ingreso de mayores de edad. Mientras que el entrevistado 6 señaló que SÍ, que es posible su aplicación en el contexto de que el agente asumió de que si se encontraba en un lugar donde solo pueden entrar mayores de edad pudo deducir que era mayor de edad.

**Objetivo específico 2:** Verificar de qué manera aplica el error de tipo vencible en los delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021.

*Tabla 6: Considera usted ¿El desconocimiento de la edad de la víctima es un factor para aplicar el error de tipo vencible en los delitos de violación sexual de menor de edad? Explique.*

Entrevistado 01	Entrevistado 02	Entrevistado 03
No, considerando que el error de tipo se da cuando el sujeto hubiera podido evitar el error; es decir que se busca que el agente debe aplicar una debida diligencia exigible al momento de los hechos. Por lo tanto, el solo desconocimiento de la edad es un factor para aplicar el error de tipo en los delitos de violación sexual.	Siempre y cuando se acredite que el agente realizo una debida diligencia para superar el error o desconocimiento de la edad de la víctima.	Si, siempre y cuando de las características físicas de la víctima no se pueda presumir su edad.
Entrevistado 04	Entrevistado 05	Entrevistado 06
Si, debería aplicarse por cuanto el agente no actuara con dolo sino por culpa.	El desconocimiento o errónea percepción sobre la edad de la víctima puede ser un factor determinante para llegar aplicar un error de tipo	No, porque para la aplicación del error de tipo vencible se urge que el agente deberá actuar con una especial diligencia para poder evitar el resultado.

	vencible, correspondiente para atenuar la pena.	
Entrevistado 07	Entrevistado 08	Entrevistado 09
No, sería una falsa aparición de los elementos objetivos de tipo penal, porque no se prueba el error de prohibición por tanto sería una conducta ilícita y no es causa de justificación.	Toda persona tiene conocimiento de su edad más aun con la tecnología que esta esconde con la ciencia y la tecnología. Todos estamos informados y el agente tiene que saber que se encuentra frente a una determinada situación en la cual no aplica las medidas necesarias de cuidado o la diligencia de precaución correspondiente para evitarla, produciendo un hecho ilícito, aunque no fue ejecutado con alevosía o con intención dolosa.	Si, es un factor de desconocimiento de la edad de la víctima, el error de tipo vencible debe ser controlado en los delitos de violación por el agente al contactar entra en dialogo y el agente ya se encuentra informado de la edad.

INTERPRETACIÓN: Los resultados revelaron que los entrevistados 2, 3, 4 y 9 señalaron que SÍ, que el desconocimiento de la edad de la víctima es una posibilidad de aplicar el error de tipo. Mientras que los entrevistados 1, 6 y 7, manifestaron que NO y los entrevistados 5 y 8 argumentaron que puede ser un factor para que se aplique esta causa de justificación.

*Tabla 7: Según usted ¿Cuándo el autor asume por sus aspectos físicos que la víctima era mayor de edad, es un factor para aplicar el error de tipo vencible en los delitos de violación sexual de menor de edad? Explique.*

Entrevistado 01	Entrevistado 02	Entrevistado 03
En esta situación no es suficiente para que el agente indique estar en error, se debe exigir al momento de los hechos que hay sido diligente para poder evitar el error de tipo vencible.	No necesariamente, pues debe acreditarse que el agente tubo un debido cuidado en superar su error, pero sobre todo debe acreditarse de manera objetiva que el aspecto físico, así como la personalidad de la víctima representaban una aparente mayoría de edad.	Es un factor relevante, que tiene que valorarse constantemente con los demás indicios.
Entrevistado 04	Entrevistado 05	Entrevistado 06
Si, teniéndose en cuenta que al haber admitido el agente que la víctima tenía aspectos físicos de mayor de edad, y no tuvo la intención de tener una relación con una menor de edad.	En estos casos cuando el autor no tiene conocimiento y la víctima en ese entonces aparentaba una edad mayor a la verdadera el imputado con una debida diligencia podía superar ese error de tipo vencible o desconocimiento de la edad de la menor agraviada.	Si, porque además de ello el agente debe haber evaluado otras circunstancias para no caer en error sobre la edad de la víctima.
Entrevistado 07	Entrevistado 08	Entrevistado 09

<p>No, en este tipo de delitos de violación sexual el tipo objetivo es el consentimiento de la agraviada, no la apariencia física de la agraviada.</p>	<p>Cuando el autor asume por sus aspectos físicos que la víctima era mayor de edad y sus rasgos físicos así lo plasma en la realidad podemos mencionar que el agente se encuentra en una determinada situación siendo vencible sanciona el delito como culposos.</p>	<p>Si, el error de tipo vencible el que se pudo evitar si el agente actúa con diligencia y no llegar a la violación.</p>
--	--	--

INTERPRETACIÓN: Los resultados revelaron que los entrevistados 3, 4, 6, y 9 manifestaron que SÍ, que cuando el agente asume la mayoría de edad por sus aspectos de la menor se debe de aplicar el error de tipo. Mientras tanto, los entrevistados 1, 2 y 7 manifestaron que NO. Por otro lado, los entrevistados 5 y 8 establecieron con una debida diligencia podía superar ese error de tipo vencible o desconocimiento de la edad de la menor agraviada.

**Objetivo específico 3:** Identificar de qué manera se valora los medios probatorios para aplicar el error de tipo en los delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021.

*Tabla 8: Considera usted ¿Qué se valora de manera correcta los medios probatorios para aplicar el error de tipo en los delitos de violación sexual de menor de edad? Explique.*

Entrevistado 01	Entrevistado 02	Entrevistado 03
En los procesos penales en el juzgado se valora de manera correcta los medios probatorios para aplicar el error de tipo (vencible o invencible) donde se debe verificar con otros medios periféricos.	Se tendría que analizar cada sentencia en la que se emita pronunciamiento sobre el error de tipo en delitos de violación sexual de menor de edad, para poder emitir una opinión si es que se valoran de manera correcta los medios de prueba, en cada caso en correcto.	Si, ya que este se corrobora o se tiene que corroborar con los diferentes medios probatorios, ello a fin de que no quepa duda razonable de un evidente error de tipo.
Entrevistado 04	Entrevistado 05	Entrevistado 06
No, debido a la falta de existencia de material logístico y equipo especializado en el ministerio público, situación que los litigantes estamos limitados.	Si, los medios probatorios son de suma importancia en el proceso penal, ya que con ellos se pueden verificar el tipo de error en los delitos de violación sexual.	Si, porque la evaluación de la prueba para aplicar el error de tipo debe realizarse de manera plural y uniforme en el resultado probatorio, pues se analiza las mismas de la experiencia y el rol inicial del imputado, así como las circunstancias del hecho, entre otros.

Entrevistado 07	Entrevistado 08	Entrevistado 09
No, solamente se valora la edad cronológica mas no la edad mental.	En las etapas que actúa el fiscal responsable de los casos de violación sexual del menor de edad el fiscal recaba todos los medios y pruebas en la etapa de investigación por lo que el fiscal actúa de manera justa idónea, por ejemplo, la cámara gesell, médico legista y el error de tipo se analiza en la tipicidad.	Para tener una correcta valoración de los medios probatorios y aplicar en el error de tipo en este delito debería realizarse pericias psicológicas, psicossomática tanto al imputado y la agraviada.

INTERPRETACIÓN: Los resultados revelaron que los entrevistados 1, 3, 5 y 6 establecieron que SÍ, que en el juzgado penal aplican de manera correcta esta figura jurídica. Mientras que los entrevistados 4 y 7 señalaron que NO. Por otro lado, los demás entrevistados manifestaron que se tendría que analizar cada sentencia para establecer una opinión correcta.

*Tabla 9: Según usted ¿la pericia psicológica en un medio probatorio idóneo para determinar el error de tipo en los delitos de violación sexual de menor de edad? Explique.*

Entrevistado 01	Entrevistado 02	Entrevistado 03
No necesariamente ya que la pericia psicológica es una de las diligencias para el esclarecimiento de los hechos, por lo tanto, como único medio de prueba la pericia psicológica no es suficiente para determinar el error de tipo.	Considero que no, es determinante para acreditar un error de tipo, su valoración conjunta con otros medios de prueba si puede llevarse a determinar si está o no ante un error de tipo.	Idóneo, pero de valorarse conjuntamente con los demás elementos probatorios.
Entrevistado 04	Entrevistado 05	Entrevistado 06
No, es determinante, en razón que debe estar vinculado con otras pericias, ya que está de por medio la libertad del investigado.	No, necesariamente las pericias psicológicas, solo cobran mayor fuerza probatoria cuando se encuentran en correlación en el tiempo en que suscitaron los hechos.	Si, resultaría idóneo, pero su evolución (no entendí) pues no es el único, pues además debe evaluarse otros elementos probatorios conforme así lo establece en el RN:145-2019-Lima.
Entrevistado 07	Entrevistado 08	Entrevistado 09
Si ayudaría bastante la pericia para determinar la edad cronológica y	La pericia psicológica no es un medio probatorio idóneo para determinar el error de tipo en los delitos de violación sexual de	Si la pericia es aplicada con las técnicas pertinentes son útiles para acreditar el comportamiento del



mental del agente y de la víctima.	menor de edad si no es una parte para acreditar y formular los actos del delito.	imputado y de la agraviada.
------------------------------------	--	-----------------------------

INTERPRETACIÓN: Los resultados revelaron que los entrevistados 1, 2, 4, 5 y 8 señalaron que NO, que la pericia psicológica no es un medio probatorio idónea para acreditar el error de tipo. Mientras que los entrevistados 3, 6, 7 y 9 manifestaron que SÍ, que son útiles para acreditar el comportamiento del imputado y de la agraviada con ello se podría saber si hubo afectación a su integridad psíquica.

## V. DISCUSIÓN

**Según el objetivo general.** Analizar de qué manera se aplica el error de tipo en los delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021. Se puede observar que, si bien es cierto que los jueces deben manejar las máximas de las experiencias y la lógica, como en este caso, donde por motivos de circunstancia y tiempo de amistad y el vínculo de enamorados que tenían el sentenciado y la agraviada han entendido que son razones suficientes para conocer la edad precisa de la agraviada, no obstante a ello, se debe de tener en cuenta pruebas más objetivas, como las pericias psicosomáticas u otros aspectos más científicos, todo ello con el fin de desvirtuar el principio de inocencia y que la resolución este fundamentado en criterios más objetivos.

De ese mismo modo, de la tabla 2, los resultados revelaron que los entrevistados 1, 2, 3, 4 y 6 establecieron que SÍ, que en el juzgado penal de esta ciudad se aplican de manera correcta la figura jurídica de error de tipo. Mientras que los entrevistados 5, 7, 8 y 9 manifestaron que NO, en el contexto de que no tiene en cuenta los aspectos objetivos para su calificación. En ese mismo sentido, en la tabla 3 se observa que los resultados revelaron que los entrevistados 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 señalaron que SÍ, que los jueces deben de exigir y tener en cuenta la pericia psicosomática con el fin de aplicar de manera objetiva. Por otro lado, los entrevistados 1 y 3 manifestaron que NO, en el contexto de que existen otras pericias y se debe de tener en cuenta cada caso concreto.

En ese contexto, estos resultados se relacionan con la investigación de Cruz (2021) en su investigación. El objeto de estudio fue hacer un análisis del desarrollo de su aplicación de la normatividad de error de tipo en los comportamientos delictivos de violación en contra de menores de edad, Huancayo, 2018. La metodología empleada fue de tipo básico, alcance descriptivo, enfoque cualitativo, la población estuvo conformado por 5300 abogados de Junín. De esa manera se concluyó a) que la teoría del error tipográfico fue mal aplicada en el Juzgado de Instrucción por el delito de violación en contra de las menores de edad, ya que no hubo un análisis específico del presupuesto material aplicable, la teoría y establecer el error de tipo de configuración.

De ese mismo modo, tenemos el aporte teórico de Salinas (2019) quien señala que es la intangibilidad o la indemnidad sexual, de los menores de catorce años de edad. En principio, los menores de edad deben tener un desarrollo de sexualidad normal, porque las relaciones sexuales prematuras pueden afectarla, es por ello que cuanto más joven es la víctima, más le afecta y por ende la pena que se le impone, es mayor. Por otro lado, El error de tipo es el conocimiento equivoca de la realización del tipo de delito, la cual descarta el dolo, ya que cae sobre los factores objetivos que integran los hechos típicos, así sea de derecho o, de hecho. La cual, la persona que realiza una conducta no conoce lo que descubre ya que no tiene conocimiento del hecho delictivo que está realizando (Jiménez, 2013).

Por ello, se debe de tener en cuenta que para aplicar esta figura jurídica del error de tipo los operadores de justicia deben ser cautelosos, es decir cuando el abogado de la defensa técnica lo ofrezca como tal y cuando el juez evalúa los criterios deben de manejar todos los criterios objetivos para desvirtuar el principio de inocencia. Todo ello, para llegar a determinar con una prueba idónea si el agente se encontraba en un error de tipo, la cual permitiría de que un inocente no vaya a la cárcel o de que un hecho ilícito no quede impune.

**Según el objetivo específico 1)** Identificar de qué manera se aplica el error de tipo invencible en los delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021. Se puede observar, de la tabla 4, los resultados revelaron que los entrevistados 1, 3, 4, 5, señalaron que Sí, que cuando la menor le induce a error manifestando que tiene más de catorce años se debe de aplicar esta figura de error de tipo. Mientras que los entrevistados 2 y 6 señalaron que NO, argumentando que esto se aplica cuando se argumenta que la edad es inevitable de conocer. Por otro lado, los entrevistados 7, 8 y 9 solo argumentaron su posición, estableciendo que cuando la menor induce se excluye el dolo y por tales razones es posible su aplicación y de la tabla 5, los resultados revelaron que los entrevistados 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9 manifestaron que NO, que no es posible su aplicación de error de tipo, cuando la menor se conoce en el agente en lugares donde solo se permite el ingreso de mayores de edad. Mientras que el entrevistado 6 señaló que Sí, que es posible su aplicación en el contexto de

que el agente asumió de que si se encontraba en un lugar donde solo pueden entrar mayores de edad pudo deducir que era mayor de edad.

En ese contexto, estos resultados se relacionan con la investigación de León (2019) en su tesis. El objetivo fue identificar la base jurídica para justificar el conflicto entre el hecho delictivo de agresión sexual de un menor y la incomprensión de las condiciones culturales y la multiplicidad de culturas en la interpretación jurídica peruana. La metodología utilizada fue de tipo no probabilístico, técnica intencional, marco muestral, jurisprudencia, doctrina y normatividad y la unidad de análisis fueron los fundamentos evidentes: a) La doctrina, la doctrina jurídica y la jurisprudencia aún necesitan definir los tipos que perturban a los infantes y jóvenes. b) entre las premisas que deben ser consideradas para determinar la elegibilidad de malentendidos culturalmente condicionados, encontramos que pertenecer a una pueblo nativo o rural, donde la formación o práctica incide en la percepción o determinación del perfil delictivo de la conducta.

De ese mismo modo, tenemos el aporte teórico de Pizarro (2016) en ese contexto consiste el error de tipo invencible cuando hay errores insuperables en los instrumentos imparciales del tipo de delito, es imposible predecir o destacar los errores. Se excluyen la intención y la culpa. Los errores invencibles son errores que no se pueden evitar considerando circunstancias y hechos personales. Debe excluir las penas por delitos dolosos. Por ejemplo, el imputado cometió el tipo de error de mantener una relación con un adolescente de catorce años de edad mientras que sus reiteradas declaraciones en su entorno social de que tenía más de quince años resultaban verosímiles por sus peculiaridades físicas (Risco, 2021).

De ese mismo modo, la Corte Suprema ha establecido criterios sobre error de tipo invencible en este tipo de delitos mediante la casación N° 238-2021-Ica, en el que la figura del engaño sería fundamental para viciar la voluntad del sujeto u de esa manera inducirlo a realizar el hecho delictivo. De ese modo, se observa que la menor agraviada habría manifestado que tenía quince años de edad y que estaba en cuarto grado de secundaria, lo que correspondería a la edad que quería simular, y le manifestó con la finalidad de que si le decía su edad verdadera de trece años el acusado no estaría con ella. Además de lo previsto,

esta Corte Suprema estableció que es importante valorar el aspecto físico de la menor y su desenvolvimiento de su comportamiento. Además, agregó que los comportamientos sexuales que se dan de manera precoz pueden ayudar a un error de tipo de carácter invencible.

Por lo expuesto, nosotros estamos de acuerdo con los entrevistados que manifestaron que sí, de que se debe de aplicar o al menor se debe de evaluar las posibilidades de que exista un desconocimiento de la edad de la menor cuando esté le indica que tiene mayor de 14 años o en las circunstancias de que el agente le conoce a la menor en lugares donde solo puede entrar un menor de edad, por tales razones se puede aplicar esta figura jurídica. No obstante, se debe de precisar que es necesario contar con medios probatorios que acrediten tal situación.

**Según el objetivo específico 2)** Verificar de qué manera aplica el error de tipo vencible en los delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021. Se puede observar que de la tabla 6, los resultados revelaron que los entrevistados 2, 3, 4 y 9 señalaron que SÍ, que el desconocimiento de la edad de la víctima es una posibilidad de aplicar el error de tipo. Mientras que los entrevistados 1, 6 y 7, manifestaron que NO y los entrevistados 5 y 8 argumentaron que puede ser un factor para que se aplique esta causa de justificación. De ese mismo modo, en la tabla 7 se observa que los resultados revelaron que los entrevistados 3, 4, 6, y 9 manifestaron que SÍ, que cuando el agente asume la mayoría de edad por sus aspectos de la menor se debe de aplicar el error de tipo. Mientras tanto, los entrevistados 1, 2 y 7 manifestaron que NO. Por otro lado, los entrevistados 5 y 8 establecieron con una debida diligencia podía superar ese error de tipo vencible o desconocimiento de la edad de la menor agraviada.

En ese contexto, estos resultados se relacionan con la investigación de Cachay (2018) en su estudio. El objetivo fue de determinar los niveles que predomina el error en los hechos delictivos de violación sexual de menor de edad en el Distrito Judicial de Huánuco, 2016. La metodología empleada fue de alcance descriptivo, tipo de investigación básica, la ciudad fue integrada por 56 presos por el hecho delictivo de violación sexual de menor de edad. asimismo, concluyó: 1) El nivel teórico del hecho delictivo de agresión sexual hacia infantes de 14 años en la

jurisdicción estudiada es bajo con un 55,36%. La cual indica que el mayor porcentaje de los inculpatos no estuvieron contentos con la explicación del magistrado y campo de concentración de la hipótesis del error.

De ese mismo modo, tenemos el aporte teórico de Jiménez (2013) que refiere el error de tipo vencible cuando esta situación podría haberse evitado si el autor hubiera actuado con la diligencia debida, ya que le habría permitido superar sus errores actuando con cuidado y sensatez. Tal caso, se descarta el elemento doloso, pero no la culpabilidad. Si dicho error en el elemento tipo ha sido subsanado (es decir, si puede evitarse), la infracción se considerará imprudente.

De esa manera tenemos el pronunciamiento de la Corte Suprema, mediante el Recurso de Nulidad N° 476-2021 ha establecido que el error de tipo de naturaleza vencible consiste cuando el sujeto, de haber actuado de forma diligente, pudo haberse dado cuenta de la edad verdadera de la víctima. Por otra parte, nuestro ordenamiento jurídico no contempla el hecho delictivo de carácter culposo de violación sexual de menor de edad, motivo por el cual si se acredita estas circunstancias se debe de absolverse.

Por tales razones concordamos con los entrevistados que señalaron que sí, que se debe de aplicar la figura jurídica de error de tipo cuando las características corporales de la menor se presume como mayor de catorce años de edad. Pero se debe de evaluar el factor subjetivo, es decir, de que el agente no haya actuado con el conocimiento y la voluntad, en ese caso, concordamos con los que establecen que se tiene que valorar de manera minuciosa los factores circunstanciales en esa conducta del agente.

**Según el objetivo específico 3)** Identificar de qué manera se valora los medios probatorios para aplicar el error de tipo en los delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021. Se puede observar, de la tabla 8 que los resultados revelaron que los entrevistados 1, 3, 5 y 6 establecieron que SÍ, que los juzgados colegiados aplican de manera correcta esta figura jurídica. Mientras que los entrevistados 4 y 7 señalaron que NO. Por otro lado, los demás entrevistados manifestaron que se tendría que analizar cada sentencia para establecer una opinión correcta. Asimismo, se observa de la tabla 9 los resultados revelaron que los entrevistados 1, 2, 4, 5 y 8 señalaron que NO, que

la pericia psicológica no es un medio probatorio idónea para acreditar el error de tipo. Mientras que los entrevistados 3, 6, 7 y 9 manifestaron que Sí, que son útiles para acreditar el comportamiento del imputado y de la agraviada con ello se podría saber si hubo afectación a su integridad psíquica.

En ese contexto, estos resultados se relacionan con la investigación de Huanatty & Paredes (2021) en su estudio *“Eficacia y deficiencias en la entrevista única de Cámara Gesell, en delitos de violación sexual de menores, Ancash 2019-2020”*. El objetivo fue determinar el nivel de efectividad y deficiencia en la reunión únicamente de Cámara Gesell, en los hechos delictivos de agresión sexual de menor de edad. Su metodología empleada fue de enfoque cualitativo, de diseño no experimental. De esa manera se llegó a las siguientes conclusiones: a) Hay elementos que llevaron a la pérdida de la entrevista de la Cámara Gesell. Encontró que, en la gran cantidad de los juicios por violación sexual, los intermediarios del sector público celebraron audiencias privadas inmediatas en la Cámara de Gesell, ignorando la excelencia esperada de la evidencia desconocido la formalidad de enseñanza único para las niñas, niños y adolescentes.

De ese mismo modo, tenemos el aporte teórico de Huilcapi (2017) que establece que a su vez los errores de tipo, logran ser derrotados e imbatibles. El error invencible radica en los elementos esenciales del tipo, por lo que su representación en el entendimiento del autor es fundamental para poder especificar la ejecución típica del hecho delictivo. Si bien los errores pueden ser subsanados, los errores ocurren cuando el autor no los ha evitado debidamente y podría haberlo hecho, por lo que el delito será declarado culpable siempre que la ley penal así lo prevea.

Bajo esos fundamentos es necesario precisar que estamos conforme con los entrevistados que establecieron que sí, que el medio probatorio de la pericia psicológica es idóneo para establecer y aplicar el error de tipo, por ello, debemos de precisar que deben de existir todos los medios probatorios de carácter objetivo para su aplicación y que además se debe de exigir que se practiquen y se admitan estos medios probatorios, porque no se puede emitir una sentencia condenatoria o absolutoria con simple subjetividades.

## VI. CONCLUSIONES

1. En esta tesis se logró analizar de qué manera se aplica el error de tipo en los delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021. Porque se emplea teniendo en consideración los factores circunstanciales de cada hecho en concreto la cual conduce para que los jueces emitan una sentencia condenatoria sin que haya una actuación y valoración de medios probatorios que desacrediten el principio de inocencia. En ese sentido, se debe de exigir que existan pruebas más objetivas como la actuación de las pericias, con la finalidad de que se emita una resolución debidamente motivada.
2. Asimismo, se identificó de qué manera se aplica el error de tipo invencible en los delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021. En el contexto de que esta figura se plantea en los casos de que la menor le induce al agente manifestando que tiene más de catorce años, la cual eliminaría el elemento subjetivo del dolo, de esa misma manera esta figura se debe de emplear de manera específica y por cada caso, para poder determinar si el agente se encontraba en un error o desconocimiento de su edad de la víctima la cual permitiría condenar o absolver al procesado.
3. De esa misma forma, se identificó de qué manera se aplica el error de tipo vencible en los delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021. Porque en esta figura se elimina el dolo, pero no la culpa, pero sin embargo este delito no permite una responsabilidad penal por culpa, por tales razones el desconocimiento de la edad de la víctima y cuando el agente asume la mayoría de edad por sus aspectos físicos de la menor se debe de aplicar el error de tipo.
4. Finalmente, se identificó de qué manera se valora los medios probatorios para aplicar el error de tipo en los delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021, porque se verificó que los medios probatorios son valorados solo teniendo en cuenta la edad de la víctima, la cual posibilita



que se emita una sentencia condenatoria. Por tales razones, se debe de actuar y valorar las pruebas con criterios más objetivos, como las pericias las cuales permitirían desvirtuar el principio de inocencia.

## VII. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a los jueces colegiados, fiscales y abogados de la defensa técnica a practicar los medios probatorios de carácter objetivo en los hechos delictivos de violación sexual de menor de edad, como son las pericias psicológicas, psicosomáticas y otros tipos que permitan desvirtuar el principio de inocencia cuando la defensa alega que en un caso concreto existió un error de tipo, en esa misma línea de ideas se recomienda que se valore de manera correcta la verisimilitud de las declaraciones de la agraviada, que exista una persistencia en la incriminación y la ausencia de incredibilidad subjetiva.
2. De ese mismo modo, se recomienda a los jueces colegiados, fiscales y abogados de la defensa técnica a determinar si el agente el día de los hechos en los casos de violación sexual de menor se encontraba en un error de tipo, donde no tenía el conocimiento y ni la voluntad de que era menor de edad por factores físicas o circunstancias donde la menor le indujo a error. Todo ello, para emitir una sentencia que esté debidamente motivada.
3. Asimismo, se recomienda a los jueces a evaluar el factor del elemento subjetivo de la culpa, en el entendido que el tipo penal de violación sexual de menor edad no permite una sanción bajo este elemento. En esa misma línea de ideas, se recomienda a los abogados de la defensa técnica a plantear de manera correcta y con criterios doctrinales, jurisprudenciales y sobre todo amparado a la ley esta figura jurídica.
4. Finalmente se recomienda a los fiscales a obtener, incorporar y ofrecer medios probatorios de carácter objetivo como son las pericias psicosomáticas, la cual permitiría desvirtuar el principio de inocencia, de ese mismo modo, se recomienda a los abogados a ofrecer en la etapa intermedia todos los medios probatorios que determinen que el agente estuvo inmerso en un error de tipo, en ese mismo sentido a los jueces para que valoren y exija que se practique pruebas objetivas.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Amaya, E. (2017). *Cómo probar el delito de violación de menor*. Gaceta Jurídica S.A.
- Argudo, R. R. (2020). *El error de tipo en delitos de violación con víctimas menores de 14 años y su aplicabilidad en la administración de justicia ecuatoriana*. Artículo científico, previo a la obtención del título de Magíster en Derecho Penal (Universidad del Azuay). Obtenido de <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/10374/1/16001.pdf>
- Bacigalupo, E. (1988). *Tipo y error*. Hammurabi.
- Bernal, C. (2016). *Metodología de la investigación*. (3ra. Ed.). Pearson educación.
- Cabrera, A. (2011). *Curso elemental de Derecho Penal Parte General*. 3ra edición. Editorial San Marcos E.I.R.L. .
- Cachay, C. (2018). *La teoría del error en el delito de violación sexual de menores de 14 años de edad en el Distrito Judicial de Huánuco*. Tesis para optar grado de mestero en derecho mencion en ciencias penales. Obtenido de <http://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/3867/PCP00141C14.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Callupe, P. L. (2018). *error de tipo en los delitos de violación sexual de menores entre 10 y 14 años en el Perú 2017*. Tesis para obener el título profesional de abogada (Universidad César Vallejo). Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/19803/Callupe\\_APL.pdf?sequence=6&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/19803/Callupe_APL.pdf?sequence=6&isAllowed=y)
- Campaña, J. A. (2018). *Estandar de prueba en el delito de violación sexual: la declaración del único testigo víctima"*. Universidad San Francisco de Quito USFQ. Obtenido de <https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/7945/1/141016.pdf>
- Carrasco, S. (2005). *Metodología de investigación científica*. San Marcos ed. Obtenido de

[https://www.academia.edu/26909781/Metodologia\\_de\\_La\\_Investigacion\\_Cientifica\\_Carrasco\\_Diaz\\_1\\_](https://www.academia.edu/26909781/Metodologia_de_La_Investigacion_Cientifica_Carrasco_Diaz_1_)

Córtés, M., & Iglesias, L. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la investigación*. México : Universidad Autónoma del Carmen.

De la Cruz, G. (2021). *La aplicación de la teoría del error de tipo en los delitos de violación sexual a menores de edad, en los juzgados de investigación preparatoria de la ciudad de Huancayo, 2018*. Universidad Alas peruanas. Obtenido de [https://repositorio.uap.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/20.500.12990/4691/Tesis\\_Violaci%  
c3%b3n\\_Sexual\\_Menores.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uap.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/20.500.12990/4691/Tesis_Violaci%c3%b3n_Sexual_Menores.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Dudas Legistivas. (03 de 10 de 2022). *Error de tipo y error de prohibición: definición de cada uno y diferencias con ejemplos*. Obtenido de <https://dudaslegislativas.com/error-de-tipo-y-error-de-prohibicion/>

Flores, E. (2014). *Aspectos metodológicos para redactar un trabajo de investigación cuantitativa*. . México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

Hernández, R., & Mendoza, C.,. (2018). *Metodología de la Investigación*. (5ta. Ed.) Mexico: McGraw-Hil.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. 6° edición McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. Obtenido de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Huanatty, N., & Paredes, E. (2021). *Eficacia y deficiencias en la entrevista única de cámara gesell, en delitos de violación sexual de menores, Ancash 2019-2020*. Tesis para obtener el título profesional de abogada (Universidad César Vallejo).

Huaranga, O. (2016). *Violación sexual de menores de edad y sus consecuencias jurídicas y psicológicas en Huánuco*. Universidad de Huánuco.

Huilcapi, M. (2017). *El delito de abuso sexual en menores y la reparación integral de la víctima*. Universidad Regional Autónoma de los Andes.

- Jiménez, L. (2013). *Reflexiones sobre el error de derecho en materia penal*. El Ateneo.
- León, E. (2019). *El error de comprensión culturalmente condicionado y la diversidad cultural en el delito de violación sexual de menores*. Tesis para optar el grado de maestro en Derecho Mención en Ciencias Penales (Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. Obtenido de [http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/3412/T033\\_31605903\\_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/3412/T033_31605903_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Morillas, L. (2002). *Reflexiones sobre el Derecho penal del futuro*. Reflexiones sobre el Derecho penal del futuro.
- Muñoz, F. &. (2000). *Derecho penal. Parte general*. Cuarta edición. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Orrellana, K. (2020). *error de tipo y error de prohibición vencible e invencible bajo la perspectiva del garantismo penal*. Universidad Laica Vicente Rocafuerte. Obtenido de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/3646/1/T-ULVR-3151.pdf>
- Ortiz, M. (18 de 11 de 2022). *¿Qué es la Medicina Psicosomática?* Obtenido de TOPDOCTORES: <https://www.topdoctors.es/diccionario-medico/medicina-psicosomatica#>
- Pizarro, M. (2016). *El error en el derecho penal*. El Ateneo.
- RN 365-2014, Ucayali (Corte Suprema de Justicia, Sala Penal Permanente).
- Risco, M. (21 de setiembre de 2021). *¿Cómo se configuran el error de tipo y el error de prohibición?* Obtenido de LP Pasión por el Derecho: <https://lpderecho.pe/diferencias-error-tipo-error-prohibicion/#:~:text=El%20error%20de%20tipo%20es%20una%20falsa%20percepci%C3%B3n%20de%20una,de%20hecho%20o%20de%20derecho.>
- Salinas, R. (2019). *Derecho penal parte especial*. Legales ediciones.

- Strauss, A. C. (2002). *Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Universidad de Antioquia.
- Uribe, M. (2006). Modelos conceptuales en medicina psicosomática. *Scielo*, 35. [https://doi.org/http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0034-74502006000500002#:~:text=La%20medicina%20psicosom%C3%A1tica%2C%20siguiendo%20la,que%20hace%20hincapi%C3%A9%20en%20los](https://doi.org/http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-74502006000500002#:~:text=La%20medicina%20psicosom%C3%A1tica%2C%20siguiendo%20la,que%20hace%20hincapi%C3%A9%20en%20los)
- Valderrama, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica; cuantitativa, cualitativa y mixta*. . San marcos. ISBN: 978-612-302-878-7.
- Vásquez, C. (2003). *La pena aplicable a los delitos de violación sexual en las tendencias de los índices delictivos*. Tesis para optar el grado magister en derecho con mención en ciencias penales.

# ANEXO

## ANEXO 01: *Matriz de categorización*

<b>Título:</b> Aplicación del error de tipo en delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021			
<b>Pregunta general</b>	<b>Objetivo general</b>	<b>Categorías</b>	<b>Metodología</b>
¿Cómo se aplica el error de tipo en los delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021?	Analizar de qué manera se aplica el error de tipo en los delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021	<p><b>Categoría 1:</b> Error de tipo</p> <p><b>Subcategorías:</b> Error de tipo invencible, error de tipo vencible y valoración probatoria.</p> <p><b>Categoría 2:</b> <b>violación sexual de menor de edad</b></p> <p><b>Subcategorías:</b> indemnidad sexual, sujeto activo, sujeto pasivo.</p>	<p><b>Enfoque:</b> Cualitativo</p> <p><b>Tipo:</b> Básico</p> <p><b>Escenario de estudio:</b> Operadores de derecho.</p> <p><b>Participantes:</b> 1 jueces colegiados, tres fiscales provinciales y 5 abogados especialistas en Derecho Penal</p> <p><b>Técnica de recolección:</b> Entrevista</p> <p><b>Instrumento de recolección:</b> Guía de Entrevista, análisis documental</p> <p><b>Método de análisis:</b> Método analítico, método comparativo, método hermenéutico y método inductivo - deductivo</p>
<b>Preguntas específicas</b>	<b>Objetivos específicos</b>		
1) ¿Cómo se aplica el error de tipo invencible en los delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021?	1) Identificar de qué manera se aplica el error de tipo invencible en los delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021.		
2) ¿Cómo se aplica el error de tipo vencible en los delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021?	2) Verificar de qué manera aplica el error de tipo vencible en los delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021.		
3) ¿Cómo se valora los medios probatorios para aplicar el error de tipo en los delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021?	3) Identificar de qué manera se valora los medios probatorios para aplicar el error de tipo en los delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021.		



## Anexo 02: Matriz de categorización apriorística

**Título:** Aplicación del error de tipo en delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021.

Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías	Ítems	Fuentes de información
Analizar de qué manera se aplica el error de tipo en los delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021	1) Identificar de qué manera se aplica el error de tipo invencible en los delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021.	<b>Categoría 1:</b> error de tipo	1. Error de tipo invencible	1	1 jueces colegiados, tres fiscales provinciales y 5 abogados especialistas en Derecho Penal
				2	
				3	
				4	
	2) Verificar de qué manera aplica el error de tipo vencible en los delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021.		2. Error de tipo vencible	5	
				6	
				7	
				8	
	3) Identificar de qué manera se valora los medios probatorios para aplicar el error de tipo en los delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021.		3. Valoración probatoria.	9	
				10	
				11	
				12	

**Título:** Aplicación del error de tipo en delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021

Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías	Ítems	Fuentes de información
Analizar de qué manera se aplica el error de tipo en los delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021	1) Identificar de qué manera se aplica el error de tipo invencible en los delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021.	<b>Categoría 2:</b> violación sexual de menor de edad	1. indemnidad sexual	1	1 jueces colegiados, tres fiscales provinciales y 5 abogados especialistas en Derecho Penal
				2	
				3	
				4	
	2) Identificar de qué manera aplica el error de tipo vencible en los delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021.		2. Sujeto activo	5	
				6	
				7	
				8	
	3) Identificar de qué manera se valora los medios probatorios para aplicar el error de tipo en los delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021.		3. Sujeto pasivo	9	
				10	
				11	
				12	



### Anexo N° 03. Guía de Entrevista

**Título:** Aplicación del error de tipo en delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021.

Datos generales del entrevistado (a)	
<b>Nombre y apellidos:</b>	
<b>Institución en la que labora:</b>	
<b>Cargo:</b>	
<b>Especialidad:</b>	

**INSTRUCCIONES.** Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

<b>OBJETIVO GENERAL:</b> Analizar de qué manera se aplica el error de tipo en los delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021	
<b>PREGUNTAS:</b>	<b>RESPUESTAS:</b>
1. Considera usted ¿Qué en el Juzgado Penal de Huaraz se aplica de manera correcta el error de tipo en los delitos de violación sexual de menor de edad?	
2. Considera usted ¿Qué los jueces deben de exigir una pericia psicosomática para aplicar de manera objetiva el error de tipo en los delitos de violación sexual de menor de edad? Explique	
<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 1:</b> Identificar de qué manera se aplica el error de tipo invencible en los delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021.	
<b>PREGUNTAS:</b>	<b>RESPUESTAS:</b>

<p>3. Considera usted ¿Cuándo la víctima le induce a error al agente manifestando que tiene mayor de 14 años, se aplica el error de tipo invencible en los delitos de violación sexual de menor de edad? Explique</p>	
<p>4. Considera usted ¿Qué se debe aplicar el error de tipo invencible en los delitos de violación sexual de menor de edad cuando el agente conoce a la víctima en una discoteca o eventos que permitan el ingreso solo a personas mayores de edad? Explique</p>	
<p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Verificar de qué manera aplica el error de tipo vencible en los delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021.</b></p>	
<p>5. Considera usted ¿El desconocimiento de la edad de la víctima es un factor para aplicar el error de tipo vencible en los delitos de violación sexual de menor de edad? Explique</p>	
<p>2. Según usted ¿Cuándo el autor asume por sus aspectos físicos que la víctima era mayor de edad, es un factor para aplicar el error de tipo vencible en los delitos de violación sexual de menor de edad? Explique</p>	
<p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Identificar de qué manera se valora los medios probatorios para aplicar el error de tipo en los delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021.</b></p>	
<p>3. Considera usted ¿Qué se valora de manera correcta los medios probatorios para aplicar el error de</p>	

tipo en los delitos de violación sexual de menor de edad? Explique	
4. Según usted ¿La pericia psicológica en un medio probatorio idóneo para determinar el error de tipo en los delitos de violación sexual de menor de edad? Explique	

## ANEXO 04: Carta de Presentación

"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

Huaraz, 11 de Octubre del 2022

CARTA N° 114 -2022/UCV-EPD-HZ

Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes de Grupo Familiar

**ASUNTO:** Autorización para la recopilación de datos, mediante entrevistas realizada a los Fiscales.

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente en nombre de la Universidad César Vallejo Filial Huaraz y en el mío propio, deseándole la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como **objetivo solicitar su autorización para la recopilación de datos, mediante entrevistas realizada a los Fiscales.** Con fin de desarrollar su tesis denominado **"Aplicación del error de tipo en el delito de violación sexual de menor de edad en el Juzgado penal, Huaraz 2021"** teniendo como autoras a las alumnas MarcelianoLeón Analy Rossicely con DNI N° 75823468 (CEL: 939191050 - Correo Electrónico : analyrossicely2000@hotmail.com) y Varela Pinto Maritza Dalaniz, con DNI N° 73016483 ( CEL: 901883206 - Correo Electrónico: maritza.varelap@gmail.com) de la Escuela Académica Profesional de Derecho, agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente:



Mag. Tania Giovanna Villacorta Granados  
Coordinadora de la Escuela Profesional de Derecho  
Campus Huaraz – UCV



**"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"**

**Huaraz, 10 de Octubre del 2022**

**CARTAN° 114 -2022/UCV-EPD-HZ**

Dirigido: Dra. Katty Figueroa Medina, Sub Administrador del NCPP. de la Corte Superior de Justicia de Ancash – Independencia

**ASUNTO: Autorización para recopilación de datos, mediante entrevista realizada a los Jueces Penales.**

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente en nombre de la Universidad César Vallejo Filial Huaraz y en el mio propio, desearle la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como **objetivo solicitar su autorización para la recopilación de datos, mediante entrevistas realizada a los Jueces Penales**, con la finalidad de desarrollar su tesis denominado **"Aplicación del error de tipo en el delito de violación sexual de menor de edad en el Juzgado penal. Huaraz 2021"** teniendo como autoras a las alumnas Marceliano León Analy Rossicely con DNI N° 75823468 (CEL: 939191050 - Correo Electrónico : analyrossicely2000@hotmail.com) y Varela Pinto Maritza Dalaniz, con DNI N° 73016483 ( CEL: 901883206 - Correo Electrónico: maritza.varelap@gmail.com) de la Escuela Académica Profesional de Derecho, agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente:



Mag. Tania Giovanna Villacorta Granados  
Coordinadora de la Escuela Profesional de Derecho  
Campus Huaraz – UCV



**"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"**

Huaraz, 06 de octubre 2022

**CARTA N° 113-2022/UCV-EPD-HZ**

**PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE HUARAZ**

**ASUNTO: Autorización para la expedición de copias de dos sentencias, referente a la aplicación de Error de tipo en los delitos de violación sexual de menor de edad.**

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente en nombre de la Universidad César Vallejo Filial Huaraz y en el mío propio, deseándole la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización para la expedición de copias de dos expedientes con N° 01051-2016 Y 00077-2021 referente a la aplicación de Error de tipo en los delitos de violación sexual de menor de edad, a fin de que las alumnas Marceliano León Analy Rossicely con DNI N° 75823468 (CEL: 939191050 –Correo Electrónico : analyrossicely2000@hotmail.com) y Varela Pinto Maritza Dalaniz, con DNI N° 73° 76483 ( CEL: 901883206 - Correo Electrónico: maritza.varelap@gmail.com) de la Escuela Académica Profesional de Derecho, a fin de que pueda ejecutar su investigación titulada: **"Aplicación del error de tipo en el delito de violación sexual de menor de edad en el Juzgado penal. Huaraz 2021"** en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente:



Mag. Tania Giovanna Villacorta Granados  
Coordinadora de la Escuela Profesional de Derecho  
Campus Huaraz – UCV





## ANEXO 05: Validación de Instrumentos por Experto 1

**Dr. Espinal Bravo Marco Antonio**

**Asunto:** Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativo.

Nos es grato dirigirnos a Ud. Para expresar nuestro cordial saludo, asimismo, solicitarle su colaboración como experto, para validar el cuestionario anexado, el cual será aplicado a 8 especialistas en el derecho penal entre Jueces, Fiscales y abogados litigantes. El presente instrumento tiene como finalidad recoger información directa para la investigación, cuyas preguntas deben ser validados por expertos, por lo que, le solicitamos a usted como conocedor y experto, a colaborar con la presente investigación.

La presente investigación lleva por título "**Aplicación del error de tipo en delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021**", investigación que servirá para obtener el título profesional de Abogado.

Asimismo, para efectuar la validación del instrumento, el validador deberá leer cada enunciado y las alternativas de respuesta. Por otra parte, se le agradece cualquier sugerencia que considere de ayuda a mejorar la presente investigación.

Conocedor de su espíritu altruista, le agradecemos de ante mano su aporte.

**Atentamente:**

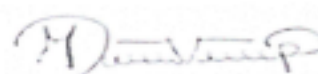
Marceliano Leon Analy Rossicely

**DNI:** 75823468



Varela Pinto Maritza Danaliz

**DNI:** 73016483





### VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

Instrucciones: Señor (a) especialista se le solicita su colaboración de acuerdo a su criterio y experiencia profesional el puntaje a si las preguntas realizadas permiten capturar las unidades de análisis de la presente investigación- tesis.

En la evaluación de cada Ítem colocar la letra correspondiente, según los criterios que a continuación se detalla.

LETRA	SIGNIFICADO
A	EXCELENTE
B	BUENO
C	MEJORAR
D	ELIMINAR

Las categorías a evaluar deben tener en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado.
- Congruencia
- Consistencia lógica y metodológica.

**RECOMENDACIONES:** Al tratarse de una entrevista considero que no debe colocarse alternativas (Totalmente de acuerdo, De acuerdo, Indiferente, En desacuerdo, Totalmente en desacuerdo) que limiten la participación del entrevistado. Dejar abierta la posibilidad del entrevistado para dar detalles y explayarse en el tema interrogado.

Gracias por su valioso aporte.

Apellidos y Nombres	ESPINAL BRAVO, MARCO A.
Grado Académico	MAESTRO
Mención	DERECHO PROCESAL PENAL y JURISDICCION PENAL.
Grado Académico	
Mención	
Firma	

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS				OBSERVACIONES
N°	ITEM	a	b	c	d	
1	Considera usted ¿Qué en el Juzgado Penal de Huaraz se aplica de manera correcta el error de tipo en los delitos de violación sexual de menor de edad?		X			
2	Considera usted ¿Qué los jueces deben de exigir una pericia psicosomática para aplicar de manera objetiva el error de tipo en los delitos de violación sexual de menor de edad? Explique		X			
3	Considera usted ¿Cuándo la víctima le induce a error al agente manifestando que tiene mayor de 14 años, se aplica el error de tipo invencible en los delitos de violación sexual de menor de edad? Explique		X			
4	Considera usted ¿Qué se deba aplicar el error de tipo invencible en los delitos de violación sexual de menor de edad cuando el agente conoce a la víctima en una discoteca o eventos que permitan el ingreso solo a personas mayores de edad? Explique		X			

5	Considera usted ¿El desconocimiento de la edad de la víctima es un factor para aplicar el error de tipo vencible en los delitos de violación sexual de menor de edad? Explique		X			
6	Según usted ¿Cuándo el autor asume por sus aspectos físicos que la víctima era mayor de edad, es un factor para aplicar el error de tipo vencible en los delitos de violación sexual de menor de edad? Explique		X			
7	Considera usted ¿Qué se valora de manera correcta los medios probatorios para aplicar el error de tipo en los delitos de violación sexual de menor de edad? Explique		X			
8	Según usted ¿la pericia psicológica en un medio probatorio idóneo para determinar el error de tipo en los delitos de violación sexual de menor de edad? Explique		X			

OPINION DE APLICABILIDAD:

Aplicable  Aplicable después de corregir ( ) No aplicable ( )

Nombres y Apellidos del Juez experto validador:

Dr. MARCO ANTONIO ESPINAL BRAVO

DNI: 30954908

Huaraz, 30 de septiembre del 2022

## ANEXO 06: Validación de Instrumentos por Experto 2

Huaraz, 4 de Octubre del 2022

**Dr. Gamarra Benites David Manuel**

**Asunto:** Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativo.

Nos es grato dirigimos a Ud. Para expresar nuestro cordial saludo, asimismo, solicitarle su colaboración como experto, para validar el cuestionario anexado, el cual será aplicado a 8 especialistas en el derecho penal entre Jueces, Fiscales y abogados litigantes. El presente instrumento tiene como finalidad recoger información directa para la investigación, cuyas preguntas deben ser validados por expertos, por lo que, le solicitamos a usted como conocedor y experto, a colaborar con la presente investigación.

La presente investigación lleva por título "**Aplicación del error de tipo en delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021**", investigación que servirá para obtener el título profesional de Abogado.

Asimismo, para efectuar la validación del instrumento, el validador deberá leer cada enunciado y las alternativas de respuesta. Por otra parte, se le agradece cualquier sugerencia que considere de ayuda a mejorar la presente investigación.

Conocedor de su espíritu altruista, le agradecemos de ante mano su aporte.

**Atentamente:**

Marcelliano Leon Analy Rossicely

DNI: 75823468



Varela Pinto Maritza Dalaniz

DNI: 73016483



## VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

Instrucciones: Señor (a) especialista se le solicita su colaboración de acuerdo a su criterio y experiencia profesional el puntaje a si las preguntas realizadas permiten capturar las unidades de análisis de la presente investigación – tesis.

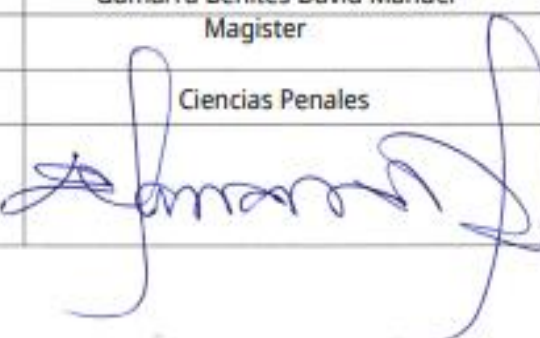
En la evaluación de cada Ítem colocar la letra correspondiente, según los criterios que a continuación se detalla.

LETRA	SIGNIFICADO
A	EXCELENTE
B	BUENO
C	MEJORAR
D	ELIMINAR

Las categorías a evaluar deben tener en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado.
- Congruencia
- Consistencia lógica y metodológica.

Gracias por su valioso aporte.

Apellidos y Nombres	Gamarra Benites David Manuel
Grado Académico	Magister
Mención	Ciencias Penales
Firma	

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS				OBSERVACIONES
N°	ITEM	a	b	c	d	
1	Considera usted ¿Que en el Juzgado Penal de Huaraz se aplica de manera correcta el error de tipo en los delitos de violación sexual de menor de edad?	X				
2	Considera usted ¿Qué los jueces deben de exigir una pericia psicosomática para aplicar de manera objetiva el error de tipo en los delitos de violación sexual de menor de edad? Explique		X			
3	Considera usted ¿Cuándo la víctima le induce a error al agente manifestando que tiene mayor de 14 años, se aplica el error de tipo invencible en los delitos de violación sexual de menor de edad? Explique		X			
4	Considera usted ¿Que se deba aplicar el error de tipo invencible en los delitos de violación sexual de menor de edad cuando el agente conoce a la víctima en una discoteca o eventos que permitan el ingreso solo a personas mayores de edad? Explique	X				

5	Considera usted ¿El desconocimiento de la edad de la víctima es un factor para aplicar el error de tipo vencible en los delitos de violación sexual de menor de edad? Explique		X			
6	Según usted ¿Cuándo el autor asume por sus aspectos físicos que la víctima era mayor de edad, es un factor para aplicar el error de tipo vencible en los delitos de violación sexual de menor de edad? Explique	X				
7	Considera usted ¿Que se valora de manera correcta los medios probatorios para aplicar el error de tipo en los delitos de violación sexual de menor de edad? Explique		X			
8	Según usted ¿la pericia psicológica es un medio probatorio idóneo para determinar el error de tipo en los delitos de violación sexual de menor de edad? Explique	X				

**OPINIÓN DE APLICABILIDAD:**

Aplicable (X) Aplicable después de corregir ( ) No aplicable ( )

Nombres y Apellidos del experto validador:

Dr. Gamarra Benites Marco Antonio

DNI: 31622252



## ANEXO 7: Validación de Instrumentos por Experto 3

**Dr. Cano Pérez Zolla María**

**Asunto:** Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativo.

Nos es grato dirigirnos a Ud. Para expresar nuestro cordial saludo, asimismo, solicitarle su colaboración como experto, para validar el cuestionario anexo, el cual será aplicado a 8 especialistas en el derecho penal entre Jueces, Fiscales y abogados litigantes. El presente instrumento tiene como finalidad recoger información directa para la investigación, cuyas preguntas deben ser validadas por expertos, por lo que, le solicitamos a usted como conocedor y experto, a colaborar con la presente investigación.

La presente investigación lleva por título "**Aplicación del error de tipo en delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021**", investigación que servirá para obtener el título profesional de Abogado.

Asimismo, para efectuar la validación del instrumento, el validador deberá leer cada enunciado y las alternativas de respuesta. Por otra parte, se le agradece cualquier sugerencia que considere de ayuda a mejorar la presente investigación.

Conocedor de su espíritu altruista, le agradecemos de ante mano su aporte.

**Atentamente:**

Marceliano Leon Anay Rossicely

DNI: 75823468



Varela Pinto Maritza Danaliz

DNI: 73016483



### **VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS**

Instrucciones: Señor (a) especialista se le solicita su colaboración de acuerdo a su criterio y experiencia profesional el puntaje a si las preguntas realizadas permiten capturar las unidades de análisis de la presente investigación- tesis

En la evaluación de cada Ítem colocar la letra correspondiente, según los criterios que a continuación se detalla.


LETRA	SIGNIFICADO
A	EXCELENTE
B	BUENO
C	MEJORAR
D	ELIMINAR

Las categorías a evaluar deben tener en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado.
- Congruencia
- Consistencia lógica y metodológica.

**RECOMENDACIONES:** Al tratarse de una entrevista no debe colocarse **alternativas** (Totalmente de acuerdo, De acuerdo, Indiferente, En desacuerdo, Totalmente en desacuerdo) que limiten la participación del entrevistado. Dejar abierta la posibilidad del entrevistado para dar detalles y explayarse en el tema interrogado.

Gracias por su valioso aporte.

Apellidos y Nombres	CANÓ PÉREZ ZOILA MARÍA
Grado Académico	MAGISTER
Mención	CIENCIAS PENALES
Firma	

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS				OBSERVACIONES
N°	ITEM	a	b	c	d	
1	Considera usted ¿Que en el Juzgado Penal de Huaraz se aplica de manera correcta el error de tipo en los delitos de violación sexual de menor de edad?	X				
2	Considera usted ¿Que los jueces deben de exigir una pericia psicosomática para aplicar de manera objetiva el error de tipo en los delitos de violación sexual de menor de edad? Explique		X			
3	Considera usted ¿Cuándo la víctima le induce a error al agente manifestando que tiene mayor de 14 años, se aplica el error de tipo invencible en los delitos de violación sexual de menor de edad? Explique		X			
4	Considera usted ¿Que se deba aplicar el error de tipo invencible en los delitos de violación sexual de menor de edad cuando el agente conoce a la víctima en una discoteca o eventos que permitan el ingreso solo a personas mayores de edad? Explique	X				

5	Considera usted ¿El desconocimiento de la edad de la víctima es un factor para aplicar el error de tipo vencible en los delitos de violación sexual de menor de edad? Explique	X				
6	Según usted ¿Cuándo el autor asume por sus aspectos físicos que la víctima era mayor de edad, es un factor para aplicar el error de tipo vencible en los delitos de violación sexual de menor de edad? Explique	X				
7	Considera usted ¿Qué se valora de manera correcta los medios probatorios para aplicar el error de tipo en los delitos de violación sexual de menor de edad? Explique	X				
8	Según usted ¿la pericia psicológica en un medio probatorio idóneo para determinar el error de tipo en los delitos de violación sexual de menor de edad? Explique	X				

**OPINIÓN DE APLICABILIDAD:**

Aplicable (X ) Aplicable después de corregir ( ) No aplicable ( )

Nombres y Apellidos del Juez experto validador:

Dr. Cano Pérez Zoila Maria

DNI: 43912135

## **ANEXO 08: Protocolo de Consentimiento Informado.**

### **Entrevistado 01**

#### **PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA ENTREVISTA**

La presente investigación se denomina “**Aplicación del error de tipo en delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021**” es Realizada por los estudiantes.

#### **INVESTIGADORES:**

Marceliano Leon Analy, Rossicely.

Varela Pinto, Maritza Dalaniz.

**PROPÓSITO:** La presente carta de consentimiento tiene el propósito de proveer a los participantes en esta investigación, una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol de participante y solicitarle su consentimiento informado para participar en la siguiente entrevista.

**PROCEDIMIENTO:** Si usted accede a participar en esta investigación, se le solicitara responder las preguntas a realizarse a través de una guía de entrevista, empleando un tiempo aproximado de 30 minutos, para su posterior transcripción y análisis a fin de detallar en que consiste la Aplicación del error de tipo en delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021.

La participación es estrictamente voluntaria puesto que la información que se recoja será confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación.

**RIESGOS:** Usted no estará expuesto a ningún tipo de riesgo en la presente investigación

**BENEFICIOS:** Los beneficios de la investigación no conllevan beneficios directos para el participante, pero permitirá a los investigadores conocer en qué casos se Aplica el error de tipo en delitos de violación sexual de menor de edad

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en la entrevista, Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que ello lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las

preguntas durante la entrevista le parece incómoda, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

**COSTOS E INCENTIVOS:** La participación en la investigación no tiene costo ni precio alguna, asimismo no recibirá algún incentivo económico ni de otra índole.

**CONFIDENCIALIDAD:** Garantizamos que los resultados e información que el participante provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación sin consentimiento del participante.

**USO DE INFORMACIÓN OBTENIDA:** Los resultados de la presente investigación serán conservados durante un periodo de 5 años de esta manera dichos datos pueden ser utilizados como antecedentes en futuras investigaciones relacionadas.

**AUTORIZO A TENER MI INFORMACIÓN OBTENIDA Y QUE ESTA PUEDA SER ALMACENADA SI ( ) NO ( )**

**DERECHOS DEL PARTICIPANTE:** Si usted decide participar en la investigación, podrá retirarse de este en cualquier momento, o no participar en una parte de la investigación sin perjuicio alguno.

**CONSENTIMIENTO:** He escuchado la explicación de los investigadores y he leído el presente documento por lo que **ACEPTO** voluntariamente participar en esta investigación denominada “**Aplicación del error de tipo en delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021**”

#### DATOS DEL PARTICIPANTE DE LA ENTREVISTA

**NOMBRES Y APELLIDO :** Adolfo LEONID CLEMENTE TORRES.  
**PROFESIÓN :** ABOGADO.  
**FECHA :** 19 DE OCTUBRE 2022.



Adolfo L. Clemente Torres.  
ABOGADO \*  
C.A.A. N° 2638.

Firma del Entrevistado

## Entrevistado 02

### **PROCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA ENTREVISTA**

La presente investigación se denomina “**Aplicación del error de tipo en delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021**” es Realizada por los estudiantes.

#### **INVESTIGADORES:**

Marceliano Leon Analy, Rossicely.

Varela Pinto, Maritza Dalaniz.

**PROPÓSITO:** La presente carta de consentimiento tiene el propósito de proveer a los participantes en esta investigación, una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol de participante y solicitarle su consentimiento informado para participar en la siguiente entrevista.

**PROCEDIMIENTO:** Si usted accede a participar en esta investigación, se le solicitara responder las preguntas a realizarse a través de una guía de entrevista, empleando un tiempo aproximado de 30 minutos, para su posterior transcripción y análisis a fin de detallar en que consiste la Aplicación del error de tipo en delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021.

La participación es estrictamente voluntaria puesto que la información que se recoja será confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación.

**RIESGOS:** Usted no estará expuesto a ningún tipo de riesgo en la presente investigación

**BENEFICIOS:** Los beneficios de la investigación no conllevan beneficios directos para el participante, pero permitirá a los investigadores conocer en qué casos se Aplica el error de tipo en delitos de violación sexual de menor de edad

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en la entrevista, Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que ello lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómoda, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

**COSTOS E INCENTIVOS:** La participación en la investigación no tiene costo ni precio alguna, asimismo no recibirá algún incentivo económico ni de otra índole.

**CONFIDENCIALIDAD:** Garantizamos que los resultados e información que el participante provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación sin consentimiento del participante.

**USO DE INFORMACIÓN OBTENIDA:** Los resultados de la presente investigación serán conservados durante un periodo de 5 años de esta manera dichos datos pueden ser utilizados como antecedentes en futuras investigaciones relacionadas.

**AUTORIZO A TENER MI INFORMACIÓN OBTENIDA Y QUE ESTA PUEDA SER ALMACENADA SI ( ) NO ( )**

**DERECHOS DEL PARTICIPANTE:** Si usted decide participar en la investigación, podrá retirarse de este en cualquier momento, o no participar en una parte de la investigación sin perjuicio alguno.

**CONSENTIMIENTO:** He escuchado la explicación de los investigadores y he leído el presente documento por lo que **ACEPTO** voluntariamente participar en esta investigación denominada “**Aplicación del error de tipo en delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021**”

#### **DATOS DEL PARTICIPANTE DE LA ENTREVISTA**

**NOMBRES Y APELLIDO :** Bertila Alberto Romero  
**PROFESIÓN :** Abogada  
**FECHA :** 19-10-2022.



-----  
Firma del Entrevistado



## Entrevistado 03

### **PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA ENTREVISTA**

La presente investigación se denomina “**Aplicación del error de tipo en delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021**” es Realizada por los estudiantes.

#### **INVESTIGADORES:**

Marceliano Leon Analy, Rossicely.

Varela Pinto, Maritza Dalaniz.

**PROPÓSITO:** La presente carta de consentimiento tiene el propósito de proveer a los participantes en esta investigación, una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol de participante y solicitarle su consentimiento informado para participar en la siguiente entrevista.

**PROCEDIMIENTO:** Si usted accede a participar en esta investigación, se le solicitará responder las preguntas a realizarse a través de una guía de entrevista, empleando un tiempo aproximado de 30 minutos, para su posterior transcripción y análisis a fin de detallar en que consiste la Aplicación del error de tipo en delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021.

La participación es estrictamente voluntaria puesto que la información que se recoja será confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación.

**RIESGOS:** Usted no estará expuesto a ningún tipo de riesgo en la presente investigación

**BENEFICIOS:** Los beneficios de la investigación no conllevan beneficios directos para el participante, pero permitirá a los investigadores conocer en qué casos se Aplica el error de tipo en delitos de violación sexual de menor de edad

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en la entrevista, Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que ello lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómoda, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

**COSTOS E INCENTIVOS:** La participación en la investigación no tiene costo ni precio alguna, asimismo no recibirá algún incentivo económico ni de otra índole.

**CONFIDENCIALIDAD:** Garantizamos que los resultados e información que el participante provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación sin consentimiento del participante.

**USO DE INFORMACIÓN OBTENIDA:** Los resultados de la presente investigación serán conservados durante un periodo de 5 años de esta manera dichos datos pueden ser utilizados como antecedentes en futuras investigaciones relacionadas.

**AUTORIZO A TENER MI INFORMACIÓN OBTENIDA Y QUE ESTA PUEDA SER ALMACENADA SI ( ) NO ( )**

**DERECHOS DEL PARTICIPANTE:** Si usted decide participar en la investigación, podrá retirarse de este en cualquier momento, o no participar en una parte de la investigación sin perjuicio alguno.

**CONSENTIMIENTO:** He escuchado la explicación de los investigadores y he leído el presente documento por lo que **ACEPTO** voluntariamente participar en esta investigación denominada “Aplicación del error de tipo en delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021”

#### **DATOS DEL PARTICIPANTE DE LA ENTREVISTA**

**NOMBRES Y APELLIDO :** CHRISTIAN ALEXANDER CHORRES ESCODERO  
**PROFESIÓN :** ABOGADO  
**FECHA :** 28 DE OCTUBRE DEL 2022

  
Firma del Entrevistado

## Entrevistado 04

### **PROCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA ENTREVISTA**

La presente investigación se denomina “**Aplicación del error de tipo en delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021**” es Realizada por los estudiantes.

#### **INVESTIGADORES:**

Marceliano Leon Analy, Rossicely.

Varela Pinto, Maritza Dalaniz.

**PROPÓSITO:** La presente carta de consentimiento tiene el propósito de proveer a los participantes en esta investigación, una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol de participante y solicitarle su consentimiento informado para participar en la siguiente entrevista.

**PROCEDIMIENTO:** Si usted accede a participar en esta investigación, se le solicitara responder las preguntas a realizarse a través de una guía de entrevista, empleando un tiempo aproximado de 30 minutos, para su posterior transcripción y análisis a fin de detallar en que consiste la Aplicación del error de tipo en delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021.

La participación es estrictamente voluntaria puesto que la información que se recoja será confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación.

**RIESGOS:** Usted no estará expuesto a ningún tipo de riesgo en la presente investigación

**BENEFICIOS:** Los beneficios de la investigación no conllevan beneficios directos para el participante, pero permitirá a los investigadores conocer en qué casos se Aplica el error de tipo en delitos de violación sexual de menor de edad

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en la entrevista, Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que ello lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómoda, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

**COSTOS E INCENTIVOS:** La participación en la investigación no tiene costo ni precio alguna, asimismo no recibirá algún incentivo económico ni de otra índole.

**CONFIDENCIALIDAD:** Garantizamos que los resultados e información que el participante provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación sin consentimiento del participante.

**USO DE INFORMACIÓN OBTENIDA:** Los resultados de la presente investigación serán conservados durante un periodo de 5 años de esta manera dichos datos pueden ser utilizados como antecedentes en futuras investigaciones relacionadas.

**AUTORIZO A TENER MI INFORMACIÓN OBTENIDA Y QUE ESTA PUEDA SER ALMACENADA SI ( ) NO ( )**

**DERECHOS DEL PARTICIPANTE:** Si usted decide participar en la investigación, podrá retirarse de este en cualquier momento, o no participar en una parte de la investigación sin perjuicio alguno.

**CONSENTIMIENTO:** He escuchado la explicación de los investigadores y he leído el presente documento por lo que **ACEPTO** voluntariamente participar en esta investigación denominada **“Aplicación del error de tipo en delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021”**

#### DATOS DEL PARTICIPANTE DE LA ENTREVISTA

**NOMBRES Y APELLIDO :** Abel Adelid Espinoza Aburto  
**PROFESIÓN :** Abogado  
**FECHA :** 12/10/22

  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Firma del Entrevistado  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH  
Abg. Abel A. Espinoza Aburto  
DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO III  
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH

## Entrevistado 05

### **PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA ENTREVISTA**

La presente investigación se denomina “**Aplicación del error de tipo en delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021**” es Realizada por los estudiantes.

#### **INVESTIGADORES:**

Marceliano Leon Analy, Rossicely.

Varela Pinto, Maritza Dalaniz.

**PROPÓSITO:** La presente carta de consentimiento tiene el propósito de proveer a los participantes en esta investigación, una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol de participante y solicitarle su consentimiento informado para participar en la siguiente entrevista.

**PROCEDIMIENTO:** Si usted accede a participar en esta investigación, se le solicitará responder las preguntas a realizarse a través de una guía de entrevista, empleando un tiempo aproximado de 30 minutos, para su posterior transcripción y análisis a fin de detallar en que consiste la Aplicación del error de tipo en delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021.

La participación es estrictamente voluntaria puesto que la información que se recoja será confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación.

**RIESGOS:** Usted no estará expuesto a ningún tipo de riesgo en la presente investigación

**BENEFICIOS:** Los beneficios de la investigación no conllevan beneficios directos para el participante, pero permitirá a los investigadores conocer en qué casos se Aplica el error de tipo en delitos de violación sexual de menor de edad

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en la entrevista, Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que ello lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómoda, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

**COSTOS E INCENTIVOS:** La participación en la investigación no tiene costo ni precio alguna, asimismo no recibirá algún incentivo económico ni de otra índole.

**CONFIDENCIALIDAD:** Garantizamos que los resultados e información que el participante provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación sin consentimiento del participante.

**USO DE INFORMACIÓN OBTENIDA:** Los resultados de la presente investigación serán conservados durante un periodo de 5 años de esta manera dichos datos pueden ser utilizados como antecedentes en futuras investigaciones relacionadas.


**AUTORIZO A TENER MI INFORMACIÓN OBTENIDA Y QUE ESTA PUEDA SER ALMACENADA SI ( ) NO ( )**

**DERECHOS DEL PARTICIPANTE:** Si usted decide participar en la investigación, podrá retirarse de este en cualquier momento, o no participar en una parte de la investigación sin perjuicio alguno.

**CONSENTIMIENTO:** He escuchado la explicación de los investigadores y he leído el presente documento por lo que **ACEPTO** voluntariamente participar en esta investigación denominada “Aplicación del error de tipo en delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021”

#### DATOS DEL PARTICIPANTE DE LA ENTREVISTA

**NOMBRES Y APELLIDO :** Jossel Deyvi Calderon Cantoral  
**PROFESIÓN :** Juez de Investigación Preparatoria  
**FECHA :** 20/10/2022

  
CALDERÓN CANTORAL JOSSEL DEYVI  
JUEZ  
SÉPTIMO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA SUBESPECIALIZADO  
EN DELITOS ASOCIADOS A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E  
INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL SAJEJ DE LA PROVINCIA DE HUARAZ  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH  
Firma del Entrevistado



## Entrevistado 06

### **PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA ENTREVISTA**

La presente investigación se denomina “**Aplicación del error de tipo en delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021**” es Realizada por los estudiantes.

#### **INVESTIGADORES:**

Marceliano Leon Analy, Rossicely.

Varela Pinto, Maritza Dalaniz.

**PROPÓSITO:** La presente carta de consentimiento tiene el propósito de proveer a los participantes en esta investigación, una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol de participante y solicitarle su consentimiento informado para participar en la siguiente entrevista.

**PROCEDIMIENTO:** Si usted accede a participar en esta investigación, se le solicitara responder las preguntas a realizarse a través de una guía de entrevista, empleando un tiempo aproximado de 30 minutos, para su posterior transcripción y análisis a fin de detallar en que consiste la Aplicación del error de tipo en delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021.

La participación es estrictamente voluntaria puesto que la información que se recoja será confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación.

**RIESGOS:** Usted no estará expuesto a ningún tipo de riesgo en la presente investigación

**BENEFICIOS:** Los beneficios de la investigación no conllevan beneficios directos para el participante, pero permitirá a los investigadores conocer en qué casos se Aplica el error de tipo en delitos de violación sexual de menor de edad

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en la entrevista, Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que ello lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómoda, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

**COSTOS E INCENTIVOS:** La participación en la investigación no tiene costo ni precio alguna, asimismo no recibirá algún incentivo económico ni de otra índole.

**CONFIDENCIALIDAD:** Garantizamos que los resultados e información que el participante provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación sin consentimiento del participante.

**USO DE INFORMACIÓN OBTENIDA:** Los resultados de la presente investigación serán conservados durante un periodo de 5 años de esta manera dichos datos pueden ser utilizados como antecedentes en futuras investigaciones relacionadas.

**AUTORIZO A TENER MI INFORMACIÓN OBTENIDA Y QUE ESTA PUEDA SER ALMACENADA SI ( ) NO ( )**

**DERECHOS DEL PARTICIPANTE:** Si usted decide participar en la investigación, podrá retirarse de este en cualquier momento, o no participar en una parte de la investigación sin perjuicio alguno.

**CONSENTIMIENTO:** He escuchado la explicación de los investigadores y he leído el presente documento por lo que **ACEPTO** voluntariamente participar en esta investigación denominada “**Aplicación del error de tipo en delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021**”

#### **DATOS DEL PARTICIPANTE DE LA ENTREVISTA**

**NOMBRES Y APELLIDO :** Rocio Victoria Tarazona León  
**PROFESIÓN :** Fiscal  
**FECHA :** 4/11/12



---

**FIRMA Y SELLO**



## Entrevistado 07

### **PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA ENTREVISTA**

La presente investigación se denomina “**Aplicación del error de tipo en delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021**” es Realizada por los estudiantes.

#### **INVESTIGADORES:**

Marceliano Leon Analy, Rossicely.

Varela Pinto, Maritza Dalaniz.

**PROPÓSITO:** La presente carta de consentimiento tiene el propósito de proveer a los participantes en esta investigación, una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol de participante y solicitarle su consentimiento informado para participar en la siguiente entrevista.

**PROCEDIMIENTO:** Si usted accede a participar en esta investigación, se le solicitará responder las preguntas a realizarse a través de una guía de entrevista, empleando un tiempo aproximado de 30 minutos, para su posterior transcripción y análisis a fin de detallar en que consiste la Aplicación del error de tipo en delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021.

La participación es estrictamente voluntaria puesto que la información que se recoja será confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación.

**RIESGOS:** Usted no estará expuesto a ningún tipo de riesgo en la presente investigación

**BENEFICIOS:** Los beneficios de la investigación no conllevan beneficios directos para el participante, pero permitirá a los investigadores conocer en qué casos se Aplica el error de tipo en delitos de violación sexual de menor de edad

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en la entrevista, Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que ello lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómoda, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

**COSTOS E INCENTIVOS:** La participación en la investigación no tiene costo ni precio alguna, asimismo no recibirá algún incentivo económico ni de otra índole.

**CONFIDENCIALIDAD:** Garantizamos que los resultados e información que el participante provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación sin consentimiento del participante.

**USO DE INFORMACIÓN OBTENIDA:** Los resultados de la presente investigación serán conservados durante un periodo de 5 años de esta manera dichos datos pueden ser utilizados como antecedentes en futuras investigaciones relacionadas.

**AUTORIZO A TENER MI INFORMACIÓN OBTENIDA Y QUE ESTA PUEDA SER ALMACENADA SI ( ) NO ( )**

**DERECHOS DEL PARTICIPANTE:** Si usted decide participar en la investigación, podrá retirarse de este en cualquier momento, o no participar en una parte de la investigación sin perjuicio alguno.

**CONSENTIMIENTO:** He escuchado la explicación de los investigadores y he leído el presente documento por lo que **ACEPTO** voluntariamente participar en esta investigación denominada “Aplicación del error de tipo en delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021”

#### DATOS DEL PARTICIPANTE DE LA ENTREVISTA

**NOMBRES Y APELLIDO :** Rovel Orlando Sánchez Cochachin  
**PROFESIÓN :** Abogado  
**FECHA :** 18 - octubre 2022

-----  
Firma del Participante  
-----  
Rovel Orlando Sánchez Cochachin  
ABOGADO  
★ Reg. C.A.C 5420

## Entrevistado 08

### **PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA ENTREVISTA**

La presente investigación se denomina “**Aplicación del error de tipo en delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021**” es Realizada por los estudiantes.

#### **INVESTIGADORES:**

Marceliano Leon Analy, Rossicely.

Varela Pinto, Maritza Dalaniz.

**PROPÓSITO:** La presente carta de consentimiento tiene el propósito de proveer a los participantes en esta investigación, una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol de participante y solicitarle su consentimiento informado para participar en la siguiente entrevista.

**PROCEDIMIENTO:** Si usted accede a participar en esta investigación, se le solicitará responder las preguntas a realizarse a través de una guía de entrevista, empleando un tiempo aproximado de 30 minutos, para su posterior transcripción y análisis a fin de detallar en que consiste la Aplicación del error de tipo en delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021.

La participación es estrictamente voluntaria puesto que la información que se recoja será confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación.

**RIESGOS:** Usted no estará expuesto a ningún tipo de riesgo en la presente investigación

**BENEFICIOS:** Los beneficios de la investigación no conllevan beneficios directos para el participante, pero permitirá a los investigadores conocer en qué casos se Aplica el error de tipo en delitos de violación sexual de menor de edad

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en la entrevista, Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que ello lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómoda, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

**COSTOS E INCENTIVOS:** La participación en la investigación no tiene costo ni precio alguna, asimismo no recibirá algún incentivo económico ni de otra índole.

**CONFIDENCIALIDAD:** Garantizamos que los resultados e información que el participante provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación sin consentimiento del participante.

**USO DE INFORMACIÓN OBTENIDA:** Los resultados de la presente investigación serán conservados durante un periodo de 5 años de esta manera dichos datos pueden ser utilizados como antecedentes en futuras investigaciones relacionadas.

**AUTORIZO A TENER MI INFORMACIÓN OBTENIDA Y QUE ESTA PUEDA SER ALMACENADA SI ( ) NO ( )**

**DERECHOS DEL PARTICIPANTE:** Si usted decide participar en la investigación, podrá retirarse de este en cualquier momento, o no participar en una parte de la investigación sin perjuicio alguno.

**CONSENTIMIENTO:** He escuchado la explicación de los investigadores y he leído el presente documento por lo que **ACEPTO** voluntariamente participar en esta investigación denominada “Aplicación del error de tipo en delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021”

#### DATOS DEL PARTICIPANTE DE LA ENTREVISTA

**NOMBRES Y APELLIDO :** Larry Valdivia Paredes  
**PROFESIÓN :** Fiscal  
**FECHA :** 9/11/22

  
FIRMA Y SELLO

## Entrevistado 09

### **PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA ENTREVISTA**

La presente investigación se denomina “**Aplicación del error de tipo en delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021**” es Realizada por los estudiantes.

#### **INVESTIGADORES:**

Marceliano Leon Analy, Rossicely.

Varela Pinto, Maritza Dalaniz.

**PROPÓSITO:** La presente carta de consentimiento tiene el propósito de proveer a los participantes en esta investigación, una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol de participante y solicitarle su consentimiento informado para participar en la siguiente entrevista.

**PROCEDIMIENTO:** Si usted accede a participar en esta investigación, se le solicitara responder las preguntas a realizarse a través de una guía de entrevista, empleando un tiempo aproximado de 30 minutos, para su posterior transcripción y análisis a fin de detallar en que consiste la Aplicación del error de tipo en delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021.

La participación es estrictamente voluntaria puesto que la información que se recoja será confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación.

**RIESGOS:** Usted no estará expuesto a ningún tipo de riesgo en la presente investigación

**BENEFICIOS:** Los beneficios de la investigación no conllevan beneficios directos para el participante, pero permitirá a los investigadores conocer en qué casos se Aplica el error de tipo en delitos de violación sexual de menor de edad

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en la entrevista, Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que ello lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómoda, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

**COSTOS E INCENTIVOS:** La participación en la investigación no tiene costo ni precio alguna, asimismo no recibirá algún incentivo económico ni de otra índole.

**CONFIDENCIALIDAD:** Garantizamos que los resultados e información que el participante provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación sin consentimiento del participante.

**USO DE INFORMACIÓN OBTENIDA:** Los resultados de la presente investigación serán conservados durante un periodo de 5 años de esta manera dichos datos pueden ser utilizados como antecedentes en futuras investigaciones relacionadas.

**AUTORIZO A TENER MI INFORMACIÓN OBTENIDA Y QUE ESTA PUEDA SER ALMACENADA SI ( ) NO ( )**

**DERECHOS DEL PARTICIPANTE:** Si usted decide participar en la investigación, podrá retirarse de este en cualquier momento, o no participar en una parte de la investigación sin perjuicio alguno.

**CONSENTIMIENTO:** He escuchado la explicación de los investigadores y he leído el presente documento por lo que **ACEPTO** voluntariamente participar en esta investigación denominada “Aplicación del error de tipo en delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021”

#### DATOS DEL PARTICIPANTE DE LA ENTREVISTA

**NOMBRES Y APELLIDO :** HUGO BLUIANO MEJIA SALAZAR  
**PROFESIÓN :** ABOGADO  
**FECHA :** 12/10/2022.

  
  
Firma del Entrevistado



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, ORTEGA OBREGON DORIS LUZ, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - HUARAZ, asesor de Tesis titulada: "Aplicación del Error de Tipo en Delitos de Violación Sexual de Menor de Edad en el Juzgado Penal Huaraz 2021", cuyos autores son MARCELIANO LEON ANALY ROSSICELY, VARELA PINTO MARITZA DALANIZ, constato que la investigación tiene un índice de similitud de %, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

HUARAZ, 29 de Noviembre del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
ORTEGA OBREGON DORIS LUZ : 31609056 <b>ORCID:</b> 0000-0002-3264-2011	Firmado electrónicamente por: DORTEGAOB el 29- 11-2022 08:37:47

Código documento Trilce: INV - 0964024